ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y un minuto del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª. Narcisa Ruiz Rodríguez, Dª Sara Alguacil Roldán, Dª M.ª Auxiliadora Moreno Rueda, Dª Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, Dª M.ª Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, Dª Manuela Martínez Prados, Dª Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, Dª Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y Dª Yolanda Almagro Alcántara. Concurre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO Y DE LAS DOS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS EL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2023.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, la Sra. Diputada Dª M.ª Dolores Campos Algar, manifiesta que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio aparece erróneamente su nombre.

Seguidamente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Sra. Campos, el Pleno, en armonía con lo preceptuado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en votación ordinaria y, por unanimidad, acuerda corregir el error material padecido en el acta señalada y, al propio tiempo, acuerda prestar su aprobación a los borradores de las actas epigrafiadas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2023/34272).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Pésames :

• A los familiares del Sr. LOPD, escritor, poeta y dramaturgo cordobés, por su fallecimiento.
• A la Sra. Dña. LOPD, Gerente de Grupo Cinco, por el fallecimiento de su madre.

Felicitaciones:

• Al deportista montillano D. LOPD, al haberse proclamado subcampeón internacional de Descenso de Barrancos, tras finalizar en segunda posición con su equipo Jaire Aventura en el Canoying Summit 2023 celebrado en Portugal.
• Al Chef cordobés LOPD, por haber obtenido el Premio al Chef del Futuro 2023 (Prix au Chef del'Avenir 2023), otorgado por la Academia Internacional de Gastronomía.
• Al Inspector jefe Ilmo. Sr. LOPD, por su nombramiento como Jefe Provincial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Córdoba.
• A la tiradora baenense LOPD, por haber obtenido la medalla de Plata, en la prueba de foso olímpico, en la Copa del Mundo celebrada en Almaty (Kazajistán), así como la medalla de Plata, en la prueba de foso olímpico, en la Copa del Mundo celebrada en Lonato (Italia).
• A la Sra. LOPD "Wifi", futbolista del Atlético de Madrid, por haberse proclamado, junto a su Club, Campeona de la Copa de la Reina, gracias a su gol que fue determinante en la final disputada contra el Real Madrid C.F.
• Al Sr. LOPD, catedrático de Fisiología de la Universidad de Córdoba e investigador del IMIBIC, por su nombramiento como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Turku, Finlandia.
• Al cantaor flamenco LOPD, Fosforito, por haber obtenido el II Premio Paco Toronjo a Leyendas del Flamenco, concedido por el VIII Festival Flamenco Ciudad de Huelva.
• Al ciclista rambleño LOPD por haberse coronado como Campeón de España de Ciclismo Adaptado en pista en el campeonato celebrado en Valencia.
• Al guitarrista cordobés LOPD por haber recibido el reconocimiento a la Contribución Artística Destacada dentro de los Premios Nacionales de Danza de Gran Bretaña por su espectáculo "Solera".
• Al peluquero cordobés LOPD por haber obtenido el Primer Premio en Peina y Tijera de la "I Medina Barber Battle" celebrado en Pizarra (Málaga).
• A la ruteña LOPD por su nombramiento como directora general de Consumo de la Consejería de Salud y Consumo.

Declaración de apoyo institucional:

• A los familiares del trabajador de 58 años fallecido en Santaella a consecuencia del accidente laboral con una cosechadora sufrido el pasado 26 de mayo, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

"ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2023

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

• A la Excma. Sra. LOPD, Senadora al Congreso por el PP, por su reciente elección
• A la Excma. Sra. LOPD, Senadora al Congreso por el PP, por su reciente elección

• Al Excmo. Sr.LOPD, Senador al Congreso por el PP, por su reciente elección
• A la Excma. Sra. LOPD, Senadora al Congreso por el PSOE, por su reciente elección
• A la Excma. Sra. LOPD, Diputada al Congreso por el PP, por su reciente elección
• Al Excmo. Sr. LOPD, Diputado al Congreso por el PP, por su reciente elección
• A la Excma. Sra. LOPD, Diputada al Congreso por el PSOE, por su reciente elección
• Al Excmo. Sr. LOPD, Diputado al Congreso por el PSOE, por su reciente elección
• Al Excmo. Sr. LOPD, Diputado al Congreso por VOX, por su reciente elección
• Al Excmo. Sr. LOPD, Diputado al Congreso por SUMAR, por su reciente elección

Además, para que dé cuenta en el próximo Pleno, le comunico la siguiente declaración de apoyo institucional a cumplimentar:

• A los Familiares del trabajador de 43 años de edad, autónomo que colaboraba con una empresa de instalación de aire acondicionado, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido en Córdoba el pasado 25 de julio al precipitarse desde una tercera planta de un edificio en construcción, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral."

3.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE SOBRE LOCALIZACIÓN BASE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA.(GEX:2021/13134).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 6712 de 12 de julio en curso, del siguiente tenor literal:

" D E C R E T O

Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de julio en curso, se ha procedido a adoptar acuerdo sobre Modificación y mantenimiento, entre otras, de la Comisión Delegada Permanente sobre la Localización en Córdoba de la Base Logística del Ejército de Tierra en la Ciudad de Córdoba y vista la petición del Sr. Subdirector General de Alcaldía-Presidencia, por el presente Decreto vengo en nombrar por esta Corporación provincial como representantes en dicha Comisión a esta Presidencia Provincial de mi cargo como titular y a D. Félix Romero Carrillo como como suplente."

4.- PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO. (GEX: 2023/28365).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta una Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO.

En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2023 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Asimismo, por Decreto de la Presidencia n.º 6738 de 13 de julio, se resolvió que las Comisiones Informativas Permanentes de esta Diputación celebren sus sesiones sus sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, a las 11 horas la Comisión Informativa de Fomento y a las 12 horas la Comisión Informativa de Políticas Transversales.

Igualmente por Decreto de la Presidencia n.º 6739 de 13 de julio de 2023 se resolvió que la Junta de Portavoces celebrara sus sesiones ordinarias el viernes de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:00 horas.

Con motivo del del periodo de vacaciones estivales, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al mes de Septiembre próximo, en el siguiente sentido:

1.- La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de septiembre correspondería celebrarla el día 20 de dicho mes **y se propone que tengan lugar el día 27 de septiembre a las 11:00 horas**.

2- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de septiembre, correspondería celebrarlas el día 13 de dicho mes **y se propone fijarlas para el día 20 de septiembre a las mismas horas en las que se vienen celebrando**.

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de septiembre próximo, debería celebrarse el día 15 de dicho mes y se **propone que tenga lugar el día 22 de septiembre a las 10:00 horas.**

El hecho de que sometamos esta propuesta al Pleno, con carácter de urgencia, lo motiva la necesidad de que se programen con la debida antelación las actuaciones o expedientes que han de someterse a los órganos complementarios antes citados, cosa que sería prácticamente imposible de no adoptarse acuerdo sobre el particular en la sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, tras declararse este asunto de urgencia, justificada en base a las razones esgrimidas, aquél, si lo tiene a bien, acuerde prestar aprobación a la propuesta y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, acuerda la modificación del régimen de sesiones ordinarias que la misma se contiene.

5.- PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS. (GEX: 2023/33284).- Se conoce el expediente de su razón, al que se ha incorporado con fecha 27 de julio en curso una Enmienda de Enmienda de sustitución al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Transversales suscrita por la Presidencia, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

En la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Políticas Transversales celebrada el pasado día 25 de julio en curso, se dictaminó por unanimidad una propuesta de la Presidencia

sobre designación de representantes de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba en distintos órganos Colegiados, en la cual no se incluyeron en los órganos: Comisión de Control de Plan de Pensiones, Comisión para la Igualdad (Diputación de Córdoba) y Comisión de Control y Funcionamiento prevista en el Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba, los representantes que correspondían a los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía.

Asimismo se ha considerado necesario la introducción de alguna modificación en la propuesta originaria, en concreto en la Fundación FUNDECOR y en Asociación para el Desarrollo Rural Medio Guadalquivir.

Una vez recibidos los escritos de los referidos Grupos políticos proponiendo a sus representantes en los Órganos antes mencionados, es por lo que de acuerdo con los artículos 58.c) y 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno la presente Enmienda de Sustitución y, por tanto, el nombramiento de los representantes de esta Corporación Provincial, que a continuación se relacionan, en los órganos que asimismo se expresan y sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto, en cuyo caso el acuerdo que se adopte revestirá el carácter de propuesta:

1.- Patronato Reservas Húmedas del Sur de Córdoba: D. Andrés Lorite Lorite

2.- Consejo provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad: D. Andrés Lorite Lorite

3.- Consejo de Administración de SURAVAL, S.G.R.: Dª Ana Rosa Rosa Ruz Carpio

4.- Consejo Provincial de Transportes:
D. Andrés Lorite Lorite

5.- Consejo Provincial de la Infancia: Vocales: Dª Irene Aguilera Galindo y Dª. Auxiliadora Moreno Rueda

6. Comisión provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las Zonas Rurales Deprimidas (PROFEA): D. Andrés Lorite Lorite

7 Comisión provincial de Carreteras de Andalucía: Titular: D. Andrés Lorite Lorite; Suplente: Dª Marta Siles Montes.

8 **Consorcio "Fernando de los Ríos"**:
- Consejo Rector: D. Salvador Fuentes Lopera
- Comisión Ejecutiva: Dª Sara Alguacil Roldán

9.- Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico, de Priego de Córdoba: Dª Marta Siles Montes

10 Comisión Provincial de Atención a Personas con Discapacidad: Dª. Irene Aguilera Galindo.

11 Pleno del Consejo provincial de Mayores: Dª Irene Aguilera Galindo

12.- Patronato de la Fundación Castilla del Pino: Dª. Irene Aguilera Galindo.

13.-**Comisión Territorial y Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo**: D. Andrés Lorite Lorite

14 Comisión provincial de la Vivienda: Dª Marta Siles Montes

15 Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas, S.A.:

Junta General: D. Salvador Fuentes Lopera
Consejo de Administración: D. Salvador Fuentes Lopera y Marta Siles Montes

16.- Asamblea General de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino del país: D. Andrés Lorite Lorite

17 Junta General de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces: D. Andrés Lorite Lorite

18 Asamblea General de la Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto Ibérico Puro y Tronco Ibérico (AECERIBER): D. Andrés Lorite Lorite

19.- Asociación Córdoba Ecuestre: Dª Narcisa Ruiz Rodríguez

20.-Patronato de la Fundación Casa del Burro: Dª Narcisa Ruiz Rodríguez

21.- Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Cooperación Internacional FAMSI: Dª Auxiliadora Moreno Rueda

22.- Fundación para el desarrollo de los pueblos Tierras de José María El Tempranillo : Dª Narcisa Ruiz Rodríguez

23.- Foro Provincial para la integración de las personas de origen migrante: Dª Auxiliadora Moreno Rueda.

2**4.- Mesa de trabajo para el impulso del Sector de la Logística en Córdoba:** D. Félix Romero Carrillo.

25.- GEX 2019/28491 Consejo Asesor Publicaciones:

Presidente: Dª Marta Siles Montes
Vocales:

- D. José Luis Casas Sánchez, Catedrático de Historia y vocal de la Junta Directiva de la Asociación de Historia Social de España.
- D. Manuel Ruiz Luque, Bibliófilo y Editor (Medalla de Andalucía 2001).
- Dª. Mª. Ángeles Hermosilla Álvarez, Catedrática de la Universidad y Doctora en Filología Hispánica.
- D. Juan Pérez Cubillo, Profesor de Lengua y Literatura.
- D. José Cosano Moyano, Catedrático y Doctor en Filosofía y Letras.
- D. José Roldán Cañas, Catedrático de la Universidad (Agronomía).
- D. Desiderio Vaquerizo Gil, Catedrático Arqueología de la Universidad de Córdoba.
- Dª. Mercedes Osuna Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba y Directora de la Cátedra de Estudios de las Mujeres “Leonor de Guzman”.
- Dª. Carmen Ruiz Barrientos, Profesora de Historia.

26.- Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas:
Titular: Dª Marta Siles Montes;
Suplente: D. Andrés Lorite Lorite.

27.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro:

Titular: D. Félix Romero Carrillo.
Suplente: D. Andrés Lorite Lorite.

28.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra Hornachuelos:

Titular: D. Antonio R. Martín Romero.
Suplente: D. Andrés Lorite Lorite.

29.- Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Córdoba:
Presidente: D. Salvador Fuentes Lopera.
Vocal: Dª Marta Siles Montes.

30.- Comisión paritaria: Dª Tatiana Pozo Romero, D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo y Dª Auxiladora Moreno.

31.- Consejo Escolar Provincial:

Titulares:D. Antonio R. Martín Romero y D. Gabriel Duque Moreno;
Suplentes: Dª Irene Aguilera Galindo y Dª Auxiliadora Moreno Rueda.

32.- Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía: Vocal: Dª Irene Aguilera Galindo.

33.- Comité provincial de la Cruz Roja Española: D. Antonio R. Martín Romero.

34.-Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río: D. Antonio R. Martín Romero.

35.-G Junta General del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota: D. Antonio R. Martín Romero .

36.- Asociación Grupo para el Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa: - En la Asamblea General: Dª Sara Alguacil Roldán.

37.- Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba: - En la Asamblea General: Dª Ana Rosa Ruz Carpio.

38.- Asociación para el Desarrollo de la Sierra Morena Cordobesa (ADESIMCOR): - En la Asamblea General: D. Andrés Lorite Lorite.

39.- Asociación Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato: - En la Asamblea General:D. Gabriel Duque Moreno.

40.-Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento:

Titular: Dª Marta Siles Montes; Suplente: Dª Sara Alguacil Roldán.

41.-Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMD Córdoba): D. Antonio R. Martín Romero como titular y Dª Auxiliadora Moreno Rueda como suplente.

42.-Consejo de la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Excma. Diputación provincial de Córdoba: Presidente: Dª Irene Aguilera Galindo; Representante: Dª Auxiliadora Moreno Rueda.

43.- Comisiones de Seguimiento Convenios con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria: D. José María Pineda Lucena, D. Manuel Jesús Pérez Poy, D. Francisco Guerrero Alba.

44.- Patronato de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR): D. Félix Romero Carrillo.

45.- Consejo Territorial Propiedad Inmobiliaria: Dª. Marta Siles Montes.

46.-Comisión Provincial de Absentismo: Dª Auxiliadora Moreno Rueda.

47.-Mesa General de Negociación:Dª Tatiana Pozo Romero, D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo.

48.-Comisión de Control del Plan de Pensiones (Diputación de Córdoba): Dª Tatiana Pozo Romero, D. Andrés Lorite Lorite, D. Salvador Millán Pérez, D. José M. Cobo Urbano y Dª Yolanda Almagro Alcántara

49.-Comisión para la Igualdad (Diputación de Córdoba): Dª Tatiana Pozo Moreno, Dª Auxiliadora Moreno Rueda, Dª Sara Alguacil Roldan, Dª Desirée Benavides Baena, D. Esteban Morales Sánchez, Dª M.ª Dolores Campos Algar, D. José M. Cobo Urbano y Dª Yolanda Almagro Alcántara

50.-Fundación Cordobesa de Tutela: Dª Irene Aguilera Galindo

51.- Comisión de Control y Funcionamiento prevista en el Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba: Dª Tatiana Pozo Romero, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D. José Antonio Romero Pérez, Dª Carmen Pozón Martín-Castaño, D. José Álvarez Rivas, D. José M. Cobo Urbano y Dª Yolanda Almagro Alcántara

52.-Fundación cultural Museo costumbres y artes populares "Juan Fernández Cruz": D. Gabriel Duque Moreno.

53.- Consejo General del Patronato "Niceto Alcalá-Zamora y Torres": D. Gabriel Duque Moreno.

54.- Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana: D. Gabriel Duque Moreno

55.-Comisión provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales: Dª Ana Rosa Ruz Carpio.

56.-Mesa del Río Guadalquivir: D. Andrés Lorite Lorite..

57.- Asociación Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares: Dª Marta Siles Montes.

58.-Patronato de la Fundación Sebastián Almagro: D. Salvador Fuentes Lopera.

59.- Consejo General del Patronato Adolfo Lozano Sidro (Priego de Córdoba): D. Gabriel Duque Moreno.

60.- Consejo General del Patronato Víctor Rubio Chavarri (Priego de Córdoba):
D. Gabriel Duque Moreno.

61.-Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral del Territorio de Sierra Morena (ADIT-Morena): Dª Marta Siles Montes .

62.- Asamblea General de la Asociación "Palma del Río: La ciudad que avanza": D. Antonio R. Martín Romero.

63.-Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba:

Titular: D. Andrés Lorite Lorite
Suplente: Dª Marta Siles Montes

64.-Comité Asesor de la Cátedra UNESCO de Resolución de Conflictos: D. Salvador Fuentes Lopera.

65.-Comisión Municipal de Absentismo Escolar de La Carlota: D. Gabriel Duque Moreno.

66.- Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO): D. Félix Romero Carrillo.

67.- Comité de Seguridad y Salud: Dª Tatiana Pozo Romero, D. Andrés Lorite Lorite, Dª Auxiliadora Moreno Rueda, D. Félix Romero Carrillo y Dº Marta Siles Montes.

68.- Consejo Social de la Universidad de Córdoba: D. Gabriel Duque Moreno.

69.-Consejo Escolar de Andalucía: Titular: D. Gabriel Duque Moreno.; Suplente: D. Antonio R. Martín Romero.

70.- **Consejo Asesor de la Agencia Andaluza de la Energía**: Dª Tatiana Pozo Romero.

71.-Mesa General de Negociación de Personal Funcionario: Dª Tatiana Pozo Romero, D. Andrés Lorite Loriete, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio y D. Miguel A. Torrico Pozuelo.

72.-Comisión Negociadora del Convenio Colectivo: Dª Tatiana Pozo Romero, D. Andrés Lorite Loriete, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio y D. Miguel A. Torrico Pozuelo.

73.- **Asociación As. "Adroches" para el desarrollo Rural de la Comarca de Los Pedroches**:- En la Asamblea General: D. Gabriel Duque Moreno.

74.-Asociación para el Desarrollo Rural Medio Guadalquivir: - En la Asamblea General:D. Félix Romero Carrillo.

75.- Consejo de Coordinación Ciudad Califal de Medinat al-Zahara: D. Gabriel Duque Moreno como titular y Dª Marta Siles Montes como suplente.

76.- Comisión Delegada Permanente de Desarrollo Estratégico de la Ciudad de Córdoba: Titular Dª Marta Siles Montes; Suplente Dª. Narcisa Ruiz Rodríguez.

77.- PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA:

- En el Comité Asesor: Titular: D. Antonio R. Martín Romero; Suplente: Dª Auxiliadora Moreno Rueda
- En el Comité de Operaciones: Titular: D. Antonio R. Martín Romero; Suplente: Dª Auxiliadora Moreno Rueda
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular D. Rafael Marquez Mesa; Suplente: Dª Monserrat Hilinger Quirós

- Grupo de Apoyo Logístico: Titulares: D. Luis Dugo Liébana y Dª. Carmen Luque Fernández; Suplentes: D. Sebastián Miranda Gordillo.

78.- PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN ANDALUCÍA:

- En el Comité Asesor: Titular: D. Antonio R. Martín Romero; Suplente: D. Andrés Lorite Lorite.
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular D. Rafael Marquez Mesa; Suplente: D. Gonzalo Torres Delgado.
- En el Grupo Técnico de Seguimiento: Titular: D. Luis Dugo Liébana; Suplente: D. Sebastián Miranda Gordillo.
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titular: Dª Carmen Luque Fernández;

79.- PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL.-

- En el Comité Asesor: Titular: D. Antonio R. Martín Romero; Suplente: D. Andrés Lorite Lorite
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular D. Rafael Marquez Mesa; Suplente: D. Gonzalo Torres Delgado
- En el Grupo Técnico de Seguimiento: Titular: D. Luis Dugo Liébana; Suplente: D. Sebastián Miranda Gordillo.
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titular: Dª. Carmen Luque Fernández

80.- PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO SÍSMICO EN ANDALUCÍA

- En el Comité Asesor: Titular: D. Antonio R. Martín Romero; Suplente: D. Andrés Lorite Lorite
- Comité de Operaciones: Titular: D. José Díaz Lopez; Suplente: Isabel Montero Pérez-Barquero.
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular D. Rafael Marquez Mesa; Suplente: Dª Monserrat Hilinger Quirós
- En el Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras: Titulares: D. Luis Dugo Liébana, Dª Monserrat Hilinger Quirós; Suplente: D. Sebastián Miranda Gordillo y D. J. Gonzálo Torres Delgado
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titular: Dª. Carmen Luque Fernández

81.- PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA

- En el Comité Asesor: D. Rafael Marquez Mesa
- En el Grupo operativo de Intervención: Titular D. Rafael Marquez Mesa; Suplente: D. Gonzalo Torres Delgado
- En el Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras: Titulares: D. Luis Dugo Liébana, Dª Monserrat Hilinger Quirós; Suplentes: D. Sebastián Miranda Gordillo y D. J. Gonzálo Torres Delgado
- En el Grupo de Apoyo Logístico: Titulares: D. Luis Dugo Líebana y Dª.Carmen Luque Fernández; Suplentes: D. Sebastián Miranda Gordillo.

82.- Comisión Provincial de Garantías de Admisión.-

D. Gabriel Duque Moreno

83.- Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite: Dª Narcisa Ruiz Rodríguez.

84.- PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A CINCO INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A. (CÓRDOBA), AFRICANA ENERGÍA S.L. (FUENTE PALMERA), SOLACOR ELECTRICIDAD (EL CARPIO), TERMOSOLAR PALMA SANETILLA S.L. (PALMA DEL RÍO) Y SOLAR GUZMÁN ENERGÍA S.L. (PALMA DEL RÍO)

- En el Comité Asesor: D. Rafael Marqués Mesa.
* Africana Energía, S.L. (Fuente Palmera)
* Solacor Elecricidad (El Carpio)
* Termosolar Palma Saetilla, S.L. (Palma del Rio)
* Solar Guzmán energía, S.L. (Palma del Rio)

- En el Grupo Operativo de Intervención Planes Emergencia Exterior: Titular D. Rafael Marqués Mesa; Suplente**:** D. Gonzalo Torres Delgado.
* Africana Energía, S.L. (Fuente Palmera)
* Solacor Elecricidad (El Carpio)
* Termosolar Palma Saetilla, S.L. (Palma del Rio)
* Solar Guzmán energía, S.L. (Palma del Rio)

- **En el Grupo Técnico de Seguimiento. Planes de Emergencia Exterior**: Titulares: D. Luis Dugo Liébana;
* Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH (Córdoba)
* Africana Energía, S.L. (Fuente Palmera)
* Solacor Elecricidad (El Carpio)
* Termosolar Palma Saetilla, S.L. (Palma del Rio)
* Solar Guzmán energía, S.L. (Palma del Rio)

- En el Grupo de Apoyo Logístico. Planes Emergencia Exterior: Titular: Dª Carmen Luque Fernández**;**
* Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH (Córdoba)
* Africana Energía, S.L. (Fuente Palmera)
* Solacor Elecricidad (El Carpio)
* Termosolar Palma Saetilla, S.L. (Palma del Rio)
* Solar Guzmán energía, S.L. (Palma del Rio)

85.- .- Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur): -En la Asamblea General: Dª Auxiliador Moreno Rueda.

86.- **Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.:**
- En la Junta General: D. Salvador Fuentes Lopera.
- En el Consejo de Administración: D. Félix Romero Carrillo y Dª. Tatiana Pozo Romero."

Finamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda transcrita con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se someten a su consideración todo ello, sin perjuicio de los que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS SOBE LA 11ª, 12ª, 13ª Y 14ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022) (GEX: 2022/32838).- A la vista del Informe emitido con fecha 4 de julio en curso por el Jefe del Servicio de Asistencia Económica y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar los Decretos de fecha 01 de junio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00005263, de fecha 23 de junio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00006058, de fecha 28 de junio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00006155 y, finalmente de fecha 29 de junio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00006361 que presentan la siguiente literalidad:

"D E C R E T O

Sobre la 11ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ADAMUZ	2022/23589	PMP22.04.0076	LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ.	09/05/2023 DIP/RT/E/2023/32646
BAENA	2022/23326	PMP22.01.0013	SUMINISTRO MATERIAL PARA LA MOVILIDAD URBANA Y ORDENACIÓN DEL TRAFICO EN BAENA	15/05/2023 DIP/RT/E/2023/33941
	2022/23319	PMP22.04.0053	SUMINISTRO MATERIAL RENOVACION INSTALACIÓN ALUMBRADO PUBLICO AVDA. CASTRO DEL RIO	
	2022/23535	PMP22.09.0081	SUSTITUCION DE CUERPO EN COCINA Y ASEO DE LA CASETA MUNICIPAL	
PEDRO ABAD	2022/23028	PMP22.09.0101	MEJORAS EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7) Y PLAZA 1º DE MAYO	12/05/2023 DIP/RT/E/2023/33719
SANTA EUFEMIA	2022/23286	PMP22.01.0018	ADQUISICIÓN DE SOLAR APARCAMIENTO MUNICIPAL	05-05-2023 DIP/RT/E/2023/32176
	2022/23255	PMP22.01.0019	ADECUACION APARCAMIENTO MUNICIPAL	
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/22717	PMP22.03.0002	CONSTRUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE COLECTOR EN CALLE NAVALUENGA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10-05-2023 DIP/RT/E/2023/32886
	2022/22718	PMP22.04.0014	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN CALLE NAVALUENGA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	
	2022/22720	PMP22.04.0016	ADECUACIÓN DE ANTIGUA SALA DE AUTOPSIAS A COLUMBARIO EN CEMENTARIO MUNICIPAL EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA	
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/22723	PMP22.05.0011	CERRAMIENTO Y ACCESO DEL PARQUE TIERNO GALVÁN EN CTRA. DE ADAMUZ DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, FASE 1	10-05-2023 DIP/RT/E/2023/32886

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

> "Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..
>
> .../…

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, **salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación**.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitudes arriba referenciadas, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables

DISPONGO

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ADAMUZ	2022/23589	PMP22.04.0076	LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ.	09/05/2023 DIP/RT/E/ 2023/32646	Considerando que se han producido varias bajas médicas entre las personas que se han contratado y no se ha podido ejecutar la totalidad del proyecto mencionado, resultando un remanente de dinero no ejecutado. Se solicita la modificación del proyecto para que resulte de la siguiente forma: 33 contrataciones (jornada parcial de 5 horas, 20 minutos, 2 meses de duración). 1 contratación (jornada completa, 2 meses de duración). 1 contratación (jornada completa, 3 meses de duración). 2 contrataciones (jornada parcial de 5 horas y 20 minutos, de 1 mes de duración cada contrato).
BAENA	2022/23326	PMP22.01.0013	SUMINISTRO MATERIAL PARA LA MOVILIDAD URBANA Y ORDENACIÓN DEL TRAFICO EN BAENA	15/05/2023 DIP/RT/E/ 2023/33941	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/23319	PMP22.04.0053	SUMINISTRO MATERIAL RENOVACIÓN INSTALACIÓN ALUMBRADO PUBLICO AVDA. CASTRO DEL RIO		
	2022/23535	PMP22.09.0081	SUSTITUCION DE CUERPO EN COCINA Y ASEO DE LA CASETA MUNICIPAL		En relación con el expediente OBRAS DE SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO CASETA MUNICIPAL Y ARREGLO DE COCINA, cabe informar que se aprecian demoras en su tramitación debido, fundamentalmente a la falta de personal de este Negociado debido a jubilaciones y bajas del personal adscrito al mismo, cabe informar que dicho expediente se desglosó en dos habiéndose ejecutado las obras correspondientes a OBRAS DE SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO CASETA MUNICIPAL encontrándose pendiente de redacción de proyecto técnico la parte de arreglo de cocina. Se amplía el plazo de ejecución para este último hasta el 31 de diciembre de 2023.
PEDRO ABAD	2022/23028	PMP22.09.0101	MEJORAS EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7) Y PLAZA 1º DE MAYO	12/05/2023 DIP/RT/E/ 2023/33719	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
SANTA EUFEMIA	2022/23286	PMP22.01.0018	ADQUISICIÓN DE SOLAR APARCAMIENTO MUNICIPAL	05-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/32176	Habiéndose producido circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de los proyectos que hacen imposible su finalización, se solicita la prorroga de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2023.
	2022/23255	PMP22.01.0019	ADECUACION APARCAMIENTO MUNICIPAL		
	2022/23635	PMP22.11.0042	REPARACIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA EN MERCADO	21.04.2023 DIP/RT/E/ 2023/293307	Una vez iniciado el expediente de contratación de la obra en cuestión y adjudicada, por parte de la empresa adjudicataria se nos indica que la actuación no puede ser llevada a cabo hasta tanto no se encuentre ejecutada la obra de reparación en cierres y aseos del mercado municipal, también subvencionada en el Programa Más Provincia 2022. Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/22717	PMP22.03.0002	CONSTRUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE COLECTOR EN CALLE NAVALUENGA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/32886	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/22718	PMP22.04.0014	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN CALLE NAVALUENGA DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA		
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2022/22720	PMP22.04.0016	ADECUACIÓN DE ANTIGUA SALA DE AUTOPSIAS A COLUMBARIO EN CEMENTARIO MUNICIPAL EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/32886	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/22723	PMP22.05.0011	CERRAMIENTO Y ACCESO DEL PARQUE TIERNO GALVÁN EN CTRA. DE ADAMUZ DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, FASE 1		

D E C R E T O

Sobre la 12ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2022/23164	PMP22.10.0054	PINTADO PISTAS POLIDEPORTIVAS	16/06/2023 DIP/RT/E/2023/41164
CONQUISTA	2022/23136	PMP22.05.0043	JARDINERÍA Y OTROS SERVICIOS	07/06/2023 DIP/RT/E/2023/39284
	2022/23155	PMP22.09.0030	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA FESTIVIDADES	
FUENTE LA LANCHA	2022/29507	PMP22.14.0075	ADQUISICIÓN DE SOLAR	09/06/2023 DIP/RT/E/2023/39861
PEÑARROYA - PUEBLONUEVO	2022/22780	PMP22.02.0025	PLAN DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	13/06/2023 DIP/RT/E/2023/40460 y 19/06/2023 DIP/RT/E/2023/41418
SANTAELLA	2022/23087	PMP22.10.0044	SKATE PARK EN PARQUE FEDERICO GARCÍA LORCA	07/06/2023 DIP/RT/E/2023/39302
VILLANUEVA DEL DUQUE	2022/23462	PMP22.14.0044	ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO	01/06/2023 DIP/RT/E/2023/38072
	2022/23431	PMP22.04.0066	LIMPIEZA VIARIA	
ELA ALGALLARÍN	2022/23105	PMP22.14.0020	ADQUISICIÓN VEHÍCULO OFICIAL	20/06/2023 DIP/RT/E/2023/41774
ELA OCHAVILLO DEL RÍO	2022/23424	PMP22.02.0079	OFICIAL DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	26-05-2023 DIP/RT/E/2023/36722 y 21-06-2023 DIP/RT/E/2023/42091

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

> "Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..
>
> .../…
>
> En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que

implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, **salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación**.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitudes arriba referenciadas, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables

DISPONGO

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
AÑORA	2022/23164	PMP22.10.0054	PINTADO PISTAS POLIDEPORTIVAS	16/06/2023 DIP/RT/E/2023/41164	Ampliación de plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2023
CONQUISTA	2022/23136	PMP22.05.0043	JARDINERÍA Y OTROS SERVICIOS	07/06/2023 DIP/RT/E/2023/39284	Se presenta nuevo Anexo 3, modificando los periodos de contratación, sin alterar el importe de la subvención concedida
	2022/23155	PMP22.09.0030	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA FESTIVIDADES		Se presenta modificación en partidas presupuestarias, respetando la categoría económica y política de gasto y el importe de la subvención concedida
FUENTE LA LANCHA	2022/29507	PMP22.14.0075	ADQUISICIÓN DE SOLAR	09/06/2023 DIP/RT/E/2023/39861	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
PEÑARROYA - PUEBLONUEVO	2022/22780	PMP22.02.0025	PLAN DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	13/06/2023 DIP/RT/E/2023/40460 y 19/06/2023 DIP/RT/E/2023/41418	Se presenta nuevo Anexo 3 en el que se advierten nuevos periodos de contratación en todas las categorías laborales, solicitándose una ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023
SANTAELLA	2022/23087	PMP22.10.0044	SKATE PARK EN PARQUE FEDERICO GARCÍA LORCA	07/06/2023 DIP/RT/E/2023/39302	Se presenta nueva memoria del proyecto originalmente presentado reajustándose las partidas presupuestarias, todo ello conforme a la política de gasto y sin alterar el importe de la subvención concedida, eso sí se requiere aportación municipal de 1.573,89 € por incremento del presupuesto
VILLANUEVA DEL DUQUE	2022/23462	PMP22.14.0044	ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO	01/06/2023 DIP/RT/E/2023/38072	Debido a un error en los cálculos iniciales del personal de operario de mantenimiento, el coste estimado inicialmente fue menor. Se requiere contratar un operario más de mantenimiento durante 30 días a media jornada, todo ello manteniendo el importe de la subvención concedida y debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 27,38 €
	2022/23431	PMP22.04.0066	LIMPIEZA VIARIA		En las contrataciones que se han producido de personal en esta actuación ha habido diferentes bajas que han minimizando la cantidad inicial de costes previstos. Se requiere una contratación más durante 30 días, todo ello manteniendo el importe de la subvención concedida y debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 410,03 €
ALGALLARÍN	2022/23105	PMP22.14.0020	ADQUISICIÓN VEHÍCULO OFICIAL	20/06/2023 DIP/RT/E/2023/41774	Se presenta nueva memoria y se sustituye el proyecto por el de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES presentando la sustitución en la adquisición de un vehículo mixto, por la adquisición de 2 vehículos (uno mixto y un turismo); todo ello sin modificar el importe de la subvención y sin necesidad de aportación municipal
OCHAVILLO DEL RÍO	2022/23424	PMP22.02.0079	OFICIAL DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	26-05-2023 DIP/RT/E/2023/36722 y 21-06-2023 DIP/RT/E/2023/42091	Se presenta modificación del Anexo 3 en cuanto a la periodicidad del contrato de Oficial de Obras, se sustituye la contratación de un Oficial por dos; uno de ellos se realiza por el Ayuntamiento y el otro a través de Empresa Externa

D E C R E T O

Sobre la 13ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	***Exp. GEX***	***Solicitud***	***Proyecto***	***Fecha/ nº registro***
FUENTE OBEJUNA	*2022/23477*	*PMP22.09.0110*	*TERMINACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA LA CARDENCHOSA 1ª FASE*	*22/06/2023 DIP/RT/E/2023/42287*
RUTE	*2022/23092*	*PMP22.02.0050*	*PAVIMENTACIÓN C/ DUQUESA DE RUTE*	*22/06/2023 DIP/RT/E/2023/42395*
SANTAELLA	*2022/23084*	*PMP22.09.0126*	*REFORMA DE PARQUES INFANTILES Y SALUDABLES*	*23/06/2023 DIP/RT/E/2023/42761*

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..*
>
> *.../…*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, ***salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación****.*

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitudes arriba referenciadas, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables

DISPONGO

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
FUENTE OBEJUNA	2022/23477	PMP22.09.0110	TERMINACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA LA CARDENCHOSA 1ª FASE	22/06/2023 DIP/RT/E/2023/42287	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
RUTE	2022/23092	PMP22.02.0050	PAVIMENTACIÓN C/ DUQUESA DE RUTE	22/06/2023 DIP/RT/E/2023/42395	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
SANTAELLA	2022/23084	PMP22.09.0126	REFORMA DE PARQUES INFANTILES Y SALUDABLES	23/06/2023 DIP/RT/E/2023/42761	Ampliación de plazo hasta el 31 de agosto de 2023

D E C R E T O

Sobre la 14ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2022/23149	PMP22.08.0031	MODERNIZACION DEL TEATRO MUNICIPAL DE AÑORA	29/06/2023 DIP/RT/E/2023/43946
FERNÁN NÚÑEZ	2022/23381	PMP22.03.0009	SALIDA COLECTOR PLUVIALES P.I.	28/06/2023 DIP/RT/E/2023/43782
LUQUE	2022/23019	PMP22.09.0093	PROGRAMA PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LAS FERIAS DEL MUNICIPIO DE LUQUE	29/06/2023 DIP/RT/E/2023/43914

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..*
>
> *.../…*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, ***salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación****.*

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitudes arriba referenciadas, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables

DISPONGO

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022), que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
AÑORA	2022/23149	PMP22.08.0031	MODERNIZACION DEL TEATRO MUNICIPAL DE AÑORA	29/06/2023 DIP/RT/E/2023/43946	Ampliación de plazo hasta el 31 de agosto de 2023
FERNÁN NÚÑEZ	2022/23381	PMP22.03.0009	SALIDA COLECTOR PLUVIALES P.I.	28/06/2023 DIP/RT/E/2023/43782	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
LUQUE	2022/23019	PMP22.09.0093	PROGRAMA PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LAS FERIAS DEL MUNICIPIO DE LUQUE	29/06/2023 DIP/RT/E/2023/43914	Se presenta nueva memoria y se reajustan partidas presupuestarias, todo ello sin alteración de la política de gasto y categoría económica y sin alterar importe de la subvención pero con una aportación municipal de 4.149,19 €

7.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS SOBRE LA 8ª, 9ª Y 10ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2022) (GEX:2022/48967).- Visto igualmente el Informe emitido con fecha 4 de julio en curso por el Jefe del Servicio de Asistencia Económica y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar los Decretos de fecha 01 de junio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00005262, 23 de junio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00006057 y de 30 de junio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00006392, sobre modificaciones de proyectos presentados en el marco del Plan Córdoba 15 (2022), del siguiente tenor:

"D E C R E T O *(nº 2023/00005262)*

Sobre la 8ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)"
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).
Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica.
En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha / nº Registro
ALCARACEJOS	2022/40241	PC15-22.10.0063	AMPLIACIÓN PABELLÓN MUNICIPAL SALA DE ACTIVIDADES ALCARACEJOS 2022	15-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33940
	2022/40247	PC15-22.09.0088	REHABILITACIÓN PARQUE INFANTIL, ALCARACEJOS 2022	
BAENA	2022/40511	PC15-22.01.0028	SEÑALETICA "LOS LLANOS"	15-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33931
	2022/40479	PC15-22.07.0037	ADECUACIÓN ESPACIOS EXTERIORES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS DE ZONA INFANTIL Y ACCESOS CEIP VALVERDE Y PERALES	
	2022/40498	PC15-22.05.0054	PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE SENSORES DE MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE	
	2022/40501	PC15-22.10.0088	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL CAMPO DE TIRO DE BAENA	
	2022/40481	PC15-22.09.0070	REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE ALBENDÍN	
	2022/40482	PC15-22.10.0086	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA EXISTENTES EN CIUDAD DEPORTIVA JUAN CARLOS	15-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33931
	2022/40480	PC15-22.08.0044	REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICO DE USOS MULTIPLES EN ANTIGUO COLEGIO JUAN ALFONSO DE BAENA	
BUJALANCE	2022/40257	PC15-22.06.0015	PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y/O DEMENCIAS	12-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33544
	2022/40258	PC15-22.08.0036	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES	
ENCINAS REALES	2022/39876	PC15-22.08.0073	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO Y DE SERVICIOS DE LA CASA MUSEO	22-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/35642
FUENTE LA LANCHA	2022/40368	PC15-22.06.0021	CONTRATACIÓN DESINFECTADOR-DESINSECTADOR DE EDIFICIOS	25-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/36524
	2022/40375	PC15-22.12.0019	PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE POZO-SONDEO	
FUENTE OBEJUNA	2022/40523	PC15-22.10.0089	TORRES DE ILUMINACIÓN PARA CAMPO DE FÚTBOL	26-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/36703
LA GUIJARROSA	2022/39248	PC15-22.10.0110	RED DE SANEAMIENTO: RECOGIDA DE AGUAS FLUVIALES DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	19-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/35253
LA VICTORIA	2022/39345	PC15-22.10.0026	CUBIERTA DEL GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	08-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/32453
LUCENA	2022/40174	PC15-22.01.0016	INSTALACIÓN SEMÁFOROS EN CRUCE ANTIGUA N-331 CON CARRETERA DEL CALVARIO Y CALLE TERUEL	05-05-2023 DIP/RT/E/2023/32136
	2022/40177	PC15-22.02.0125	PROTECCIÓN DE TALUD EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES IGLESIA Y BARRIO, EN JAUJA	
MONTURQUE	2022/39647	PC15-22.02.0040	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA VÍA PÚBLICA	23-05-2023 DIP/RT/E/2023/36012
	2022/39648	PC15-22.02.0041	CONTRATACIÓN PEONES DE SERVICIOS VARIOS	
	2022/39651	PC15-22.04.0019	LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS DE LA VÍA Y EDIFICIOS PÚBLICOS	
	2022/39652	PC15-22.05.0017	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	
	2022/39653	PC15-22.05.0018	PROYECTO "CONOCE TU ENTORNO Y SU FAUNA"	
	2022/39654	PC15-22.06.0009	CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS NECESITADAS	
	2022/39649	PC15-22.07.0047	BIOMASA EN CEIP TORRE DEL CASTILLO DE MONTURQUE	
	2022/39656	PC15-22.08.0021	VIGILANTES ACTIVIDADES CULTURALES	
	2022/39664	PC15-22.08.0063	PLAN APERTURA MONUMENTOS EXTRAORDINARIO	
	2022/39659	PC15-22.09.0023	CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS	23-05-2023 DIP/RT/E/2023/36012
	2022/39660	PC15-22.09.0024	DIVERPOLI	
	2022/39655	PC15-22.09.0108	VERANOCIO	
	2022/39661	PC15-22.10.0040	CANALIZACIÓN TEJADOS POLIDEPORTIVO	
	2022/39665	PC15-22.14.0025	PLAN ACTUACIÓN PROGRAMAS EUROPEOS	
	2022/39666	PC15-22.14.0026	EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO	
	2022/39667	PC15-22.14.0027	CONTRATACIÓN 2 AUX. ADMVO. APOYO	
PEDROCHE	2022/39473	PC15-22.10.0029	GRADERIO PISTA HÍPICA	11-05-2023 DIP/RT/E/2023/33183
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2022/40169	PC15-22.10.0057	CUBIERTA AUTOPORTANTE EN EL POLIDEPORTIVO LOURDES MOHEDANO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	18-05-2023 DIP/RT/E/2023/35015
SANTA EUFEMIA	2022/40334	PC15-22.05.0045	VALLADO PERIMETRAL POZOS DE MINA	05-05-2023 DIP/RT/E/2023/32182
	2022/40306	PC15-22.12.0014	PLAN DE APOYO A EMPRESARIOS Y AUTONOMOS	

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)".

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica*

de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../…

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.
No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

TERCERO.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Continúa el apartado 2º indicando que:

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.

Asimismo, el apartado tercero señala que:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.
La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

a) *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
b) *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitudes arriba referenciadas, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables

DISPONGO

Primero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones de modificación, según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ALCARACEJOS	2022/40241	PC15-22.10.0063	AMPLIACIÓN PABELLÓN MUNICIPAL SALA DE ACTIVIDADES ALCARACEJOS 2022	15-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33940	Modificación en presupuesto, se ajustan las partidas a la finalidad del proyecto y ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023
	2022/40247	PC15-22.09.0088	REHABILITACIÓN PARQUE INFANTIL, ALCARACEJOS 2022		
BAENA	2022/40511	PC15-22.01.0028	SEÑALETICA "LOS LLANOS"	15-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33931	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40479	PC15-22.07.0037	ADECUACIÓN ESPACIOS EXTERIORES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS DE ZONA INFANTIL Y ACCESOS CEIP VALVERDE Y PERALES		
	2022/40498	PC15-22.05.0054	PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE SENSORES DE MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE		
	2022/40501	PC15-22.10.0088	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL CAMPO DE TIRO DE BAENA		
	2022/40481	PC15-22.09.0070	REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE ALBENDÍN		
BAENA	2022/40482	PC15-22.10.0086	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA EXISTENTES EN CIUDAD DEPORTIVA JUAN CARLOS	15-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33931	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40480	PC15-22.08.0044	REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICO DE USOS MULTIPLES EN ANTIGUO COLEGIO JUAN ALFONSO DE BAENA		
BUJALANCE	2022/40257	PC15-22.06.0015	PROGRAMA DE PSICO-ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y/O DEMENCIAS	12-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/33544	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40258	PC15-22.08.0036	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES		
ENCINAS REALES	2022/39876	PC15-22.08.0073	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO Y DE SERVICIOS DE LA CASA MUSEO	22-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/35642	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
FUENTE LA LANCHA	2022/40368	PC15-22.06.0021	CONTRATACIÓN DESINFECTADOR-DESINSECTADOR DE EDIFICIOS	25-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/36524	Se presenta modificación en el periodo de contratación, así como la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40375	PC15-22.12.0019	PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE POZO-SONDEO		Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
FUENTE OBEJUNA	2022/40523	PC15-22.10.0089	TORRES DE ILUMINACIÓN PARA CAMPO DE FÚTBOL	26-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/36703	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
LA GUIJARROSA	2022/39248	PC15-22.10.0110	RED DE SANEAMIENTO: RECOGIDA DE AGUAS FLUVIALES DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	19-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/35253	Se solicita sustitución del Proyecto por el siguiente: "ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y PISTAS DE PETANCA" ,todo ello sin alterar la política de gasto ni el importe de la subvención concedida
LA VICTORIA	2022/39345	PC15-22.10.0026	CUBIERTA DEL GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	08-05-2023 DIP/RT/E/2023/32453	Encontrándose en fase de redacción el correspondiente proyecto básico y de ejecución, debido al incremento constante de los precios de materiales, se precisa la solicitud de una prórroga para una adecuada redacción, adjudicación y ejecución de las obras. Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2023.
LUCENA	2022/40174	PC15-22.01.0016	INSTALACIÓN SEMÁFOROS EN CRUCE ANTIGUA N-331 CON CARRETERA DEL CALVARIO Y CALLE TERUEL	05-05-2023 DIP/RT/E/2023/32136	No disponiendo hasta el momento actual la Oficina de Obras e Infraestructuras Municipales de medios materiales suficientes para atender dichas tareas, es por lo que se interesa prórroga para la finalización de las obras hasta el 29 de diciembre de 2023
	2022/40177	PC15-22.02.0125	PROTECCIÓN DE TALUD EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES IGLESIA Y BARRIO, EN JAUJA		
PEDROCHE	2022/39473	PC15-22.10.0029	GRADERIO PISTA HÍPICA	11-05-2023 DIP/RT/E/2023/33183	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2022/40169	PC15-22.10.0057	CUBIERTA AUTOPORTANTE EN EL POLIDEPORTIVO LOURDES MOHEDANO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	18-05-2023 DIP/RT/E/2023/35015	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
SANTA EUFEMIA	2022/40334	PC15-22.05.0045	VALLADO PERIMETRAL POZOS DE MINA	18-05-2023 DIP/RT/E/2023/32182	Habiéndose producido circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de los proyectos que hacen imposible su finalización. Se solicita la PRORROGA hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40306	PC15-22.12.0014	PLAN DE APOYO A EMPRESARIOS Y AUTONOMOS		

D E C R E T O *(nº 2023/00006057)*

Sobre la 9ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha / nº Registro
ALMEDINILLA	2022/40621	PC15-22.02.0106	PROGRAMA 2022 E INICIO DE 2023 DE REFUERZO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS EXTERIORES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN ALMEDINILLA Y ALDEAS	12-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40124
	2022/40629	PC15-22.04.0056	PROGRAMA DE REFUERZO 2022 E INICIO DE 2023 DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE EXTERIOR DE ALMEDINILLA Y ALDEAS	
	2022/40634	PC15-22.05.0067	PROGRAMA 2022 E INICIO DE 2023 DE REFUERZO DE ACCIÓN DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS, ZONAS VERDES Y JARDINES DE ALMEDINILLA Y ALDEAS	
AÑORA	2022/40221	PC15-22.14.0069	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ALMACÉN Y COCHERAS EN CALLE CANTARRANAS- 1ª FASE	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41161
	2022/40246	PC15-22.10.0068	MEJORA DE PISTA DE TENIS MUNICIPAL	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41162
	2022/40232	PC15-22.05.0039	EQUIPAMIENTO PARQUES Y JARDINES	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41163
ESPEJO	2022/40110	PC15-22.10.0051	INSTALACIÓN DE ROCÓDROMO EN COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	02-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38389
FUENTE OBEJUNA	2022/46520	PC15-22.14.0094	PINTADO DE SALONES DE USOS MÚLTIPLES Y ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN NAVES MUNICIPALES	06-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38961
	2022/40517	PC15-22.02.0088	PINTADO EXTERIOR DE PISOS DE LOS MAESTROS EN FUENTE OBEJUNA	
	2022/46501	PC15-22.06.0036	PINTADO EXTERIOR DE CONSULTORIO MÉDICO DE OJUELOS BAJOS, FUENTE OBEJUNA	
	2022/46521	PC15-22.08.0072	PINTADO EXTERIOR DE LA CASA MUSEO DE LA POSADILLA, FUENTE OBEJUNA	
	2022/46498	PC15-22.05.0078	PINTADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DEL PARQUE DE LA CRUZ DE PIEDRA DE FUENTE OBEJUNA	
	2022/40512	PC15-22.14.0075	CLIMATIZACIÓN SUM POSADILLA	
	2022/40521	PC15-22.02.0119	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO	
FUENTE OBEJUNA	2022/40518	PC15-22.14.0077	EQUIPAMIENTO DEL SUM DE LA POSADILLA	06-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38961
	2022/40522	PC15-22.09.0095	MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA	20-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41623
FUENTE TÓJAR	2022/38944	PC15-22.03.0005	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANFORMACIÓN PARA RED DE AGUA	05-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38744
	2022/38952	PC15-22.11.0007	ADQUISICIÓN EDIFICIO PARA OFICINA DE TURISMO Y DESARROLLO	
HORNACHUELOS	2022/40170	PC15-22.10.0058	RENOVACIÓN PISTA DE ATLETISMO	13-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40431
LA GUIJARROSA	2022/39249	PC15-22.04.0008	ALUMBRADO PUBLICO	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41304
	2022/39248	PC15-22.10.0110	ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y PISTAS DE PETANCA	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41305
	2022/39250	PC15-22.07.0012	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Cubierta E.I. BURBUJITAS 01	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41307
PEÑARROYA - PUEBLONUEVO	2022/40168	PC15-22.08.0028	ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL-CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE CULTURA	05-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/39686
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/40540	PC15-22.01.0029	ADQUISICION Y ADAPTACION DE VEHICULO POLICIA LOCAL DE PRIEGO DE CORDOBA	21-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/42042
PUENTE GENIL	2022/40333	PC15-22.05.0044	REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA GALANA	15-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40855
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/40393	PC15-22.02.0080	EMBELLECIMIENTO ENTORNO DE LA FUENTE	30-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/37326
VALSEQUILLO	2022/40585	PC15-22.04.0051	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA NUEVO TENDIDO ELECTRICO EN EL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO	12-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40190
ELA ENCINAREJO DE CÓRDOBA	2022/40231	PC15-22.05.0038	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	21-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/42085

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)".

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
> *.../…*
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.*

No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

TERCERO.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Continúa el apartado 2º indicando que:

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.

Asimismo, el apartado tercero señala que:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitudes arriba referenciadas, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables

DISPONGO

Primero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones de modificación, según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ALMEDINILLA	2022/40621	PC15-22.02.0106	PROGRAMA 2022 E INICIO DE 2023 DE REFUERZO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS EXTERIORES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN ALMEDINILLA Y ALDEAS	12-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40124	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40629	PC15-22.04.0056	PROGRAMA DE REFUERZO 2022 E INICIO DE 2023 DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE EXTERIOR DE ALMEDINILLA Y ALDEAS		
	2022/40634	PC15-22.05.0067	PROGRAMA 2022 E INICIO DE 2023 DE REFUERZO DE ACCIÓN DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS, ZONAS VERDES Y JARDINES DE ALMEDINILLA Y ALDEAS		
AÑORA	2022/40221	PC15-22.14.0069	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ALMACÉN Y COCHERAS EN CALLE CANTARRANAS- 1ª FASE	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41161	Ampliación de plazo hasta el 31 de agosto de 2023
	2022/40246	PC15-22.10.0068	MEJORA DE PISTA DE TENIS MUNICIPAL	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41162	
AÑORA	2022/40232	PC15-22.05.0039	EQUIPAMIENTO PARQUES Y JARDINES	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41163	Ampliación de plazo hasta el 31 de julio de 2023
ESPEJO	2022/40110	PC15-22.10.0051	INSTALACIÓN DE ROCÓDROMO EN COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	02-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38389	Ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023
FUENTE OBEJUNA	2022/46520	PC15-22.14.0094	PINTADO DE SALONES DE USOS MÚLTIPLES Y ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN NAVES MUNICIPALES	06-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38961	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40517	PC15-22.02.0088	PINTADO EXTERIOR DE PISOS DE LOS MAESTROS EN FUENTE OBEJUNA		
	2022/46501	PC15-22.06.0036	PINTADO EXTERIOR DE CONSULTORIO MÉDICO DE OJUELOS BAJOS, FUENTE OBEJUNA		
	2022/46521	PC15-22.08.0072	PINTADO EXTERIOR DE LA CASA MUSEO DE LA POSADILLA, FUENTE OBEJUNA		
	2022/46498	PC15-22.05.0078	PINTADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DEL PARQUE DE LA CRUZ DE PIEDRA DE FUENTE OBEJUNA		
FUENTE OBEJUNA	2022/40512	PC15-22.14.0075	CLIMATIZACIÓN SUM POSADILLA	06-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38961	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40521	PC15-22.02.0119	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO		
	2022/40518	PC15-22.14.0077	EQUIPAMIENTO DEL SUM DE LA POSADILLA		
	2022/40522	PC15-22.09.0095	MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA	20-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41623	
FUENTE TÓJAR	2022/38944	PC15-22.03.0005	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANFORMACIÓN PARA RED DE AGUA	05-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/38744	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/38952	PC15-22.11.0007	ADQUISICIÓN EDIFICIO PARA OFICINA DE TURISMO Y DESARROLLO		
HORNACHUELOS	2022/40170	PC15-22.10.0058	RENOVACIÓN PISTA DE ATLETISMO	13-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40431	Ampliación de plazo hasta el 31 de octubre de 2023
LA GUIJARROSA	2022/39249	PC15-22.04.0008	ALUMBRADO PUBLICO	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41304	Ampliación de plazo hasta el 30 de septiembre de 2023
	2022/39248	PC15-22.10.0110	ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y PISTAS DE PETANCA	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41305	
	2022/39250	PC15-22.07.0012	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Cubierta E.I. BURBUJITAS 01	16-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/41307	
PEÑARROYA - PUEBLONUEVO	2022/40168	PC15-22.08.0028	ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL- CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE CULTURA	05-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/39686	Por demora en el proceso de selección el Técnico de Cultura se presenta Anexo 3 modificando el periodo de contratación con lo que se solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 2/08/2023
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/40540	PC15-22.01.0029	ADQUISICION Y ADAPTACION DE VEHICULO POLICIA LOCAL DE PRIEGO DE CORDOBA	21-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/42042	Se presenta nueva reformulación y se solicita cambio de la denominación del proyecto pasando a ser ADQUISICIÓN COCHES POLICÍA LOCAL Y MATERIAL INVENTARIABLE la adquisición de 2 vehículos policiales y además la adquisición de material menor para seguridad y protección, todo ello sin alterar importe de subvención concedida y en la misma política de gasto
PUENTE GENIL	2022/40333	PC15-22.05.0044	REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA GALANA	15-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40855	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
S. SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/40393	PC15-22.02.0080	EMBELLECIMIENTO ENTORNO DE LA FUENTE	30-05-2023 DIP/RT/E/ 2023/37326	Se solicita sustitución del proyecto por el siguiente: "DOTACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303", manteniendo política de gasto e importe de la subvención concedida.
VALSEQUILLO	2022/40585	PC15-22.04.0051	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA NUEVO TENDIDO ELECTRICO EN EL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO	12-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/40190	Ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ELA ENCINAREJO DE CÓRDOBA	2022/40231	PC15-22.05.0038	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	21-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/42085	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023

D E C R E T O *(nº 2023/00006392)*

Sobre la 10ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha / nº Registro
LUQUE	2022/40208	PC15-22.09.0041	OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA AREA RECREATIVA JUVENIL	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/43909
	2022/40189	PC15-22.02.0064	OBRAS DE ADECUACION DE ACCESO A DEPOSITO MUNICIPAL FUENTE LUQUE	
LUCENA	2022/40179	PC15-22.10.0059	OBRAS MEJORA RED RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN PISTA DEPORTIVA LLANO DE LAS TINAJERÍAS, LUCENA	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/44092
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/40546	PC15-22.02.0095	REFORMA DE PAVIMENTOS EN URBANIZACIÓN PISOS SAN NICASIO DE PRIEGO DE CORDOBA	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/44081
	2022/40567	PC15-22.14.0054	OBRAS DE REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES SITAS EN LA TERCERA PLANTA DEL AYTO PRIEGO DE CORDOBA	
	2022/40545	PC15-22.05.0071	REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL PARQUE DE BUENAVISTA DE PRIEGO DE CORDOBA	
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/40555	PC15-22.05.0060	LIMPIEZA DE IMBORNALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/44081
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/40393	PC15-22.02.0080	EMBELLECIMIENTO ENTORNO DE LA FUENTE//DOTACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303 (modificado)	28-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/43813

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente

Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.
Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)".

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
>
> *.../…*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.*
>
> *No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

TERCERO.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

> *El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.*

Continúa el apartado 2º indicando que:

> *Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.*

Asimismo, el apartado tercero señala que:

> *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.*
> *La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*
> *La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitudes arriba referenciadas, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables

DISPONGO

Primero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones de modificación, según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
LUQUE	2022/40208	PC15-22.09.0041	OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA AREA RECREATIVA JUVENIL/ ADECUACION FALSO TECHO LOCAL (modificado)	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/43909	Una vez realizada la actuación, el total del presupuesto asciende a 9.689,78 € y con el sobrante se acometería nueva actuación denominada Adecuación falso techo de local para área recreativa juvenil, por importe de 2.097,39 €, siendo el total de gastos 11.787,17 €
	2022/40189	PC15-22.02.0064	OBRAS DE ADECUACION DE ACCESO A DEPOSITO MUNICIPAL FUENTE LUQUE/ OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN VIARIA CALLE CONSTITUCIÓN (modificado)		Una vez realizada la actuación, el total del presupuesto asciende a 9.150,49 € y con el sobrante se acometería nueva actuación denominada Obras de mejora de pavimentación viaria Calle Constitución, por importe de 3.689,04 €, siendo el total de gastos 12.839,53 €
LUCENA	2022/40179	PC15-22.10.0059	OBRAS MEJORA RED RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN PISTA DEPORTIVA LLANO DE LAS TINAJERÍAS, LUCENA	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/44092	Ampliación de plazo de ejecución hasta 31 de agosto de 2023
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/40546	PC15-22.02.0095	REFORMA DE PAVIMENTOS EN URBANIZACIÓN PISOS SAN NICASIO DE PRIEGO DE CORDOBA	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/44081	Ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/40567	PC15-22.14.0054	OBRAS DE REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES SITAS EN LA TERCERA PLANTA DEL AYTO PRIEGO DE CORDOBA	29-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/44081	Ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023
	2022/40545	PC15-22.05.0071	REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL PARQUE DE BUENAVISTA DE PRIEGO DE CORDOBA		
	2022/40555	PC15-22.05.0060	LIMPIEZA DE IMBORNALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA		
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/40393	PC15-22.02.0080	EMBELLECIMIENTO ENTORNO DE LA FUENTE//DOTACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303 (modificado)	28-06-2023 DIP/RT/E/ 2023/43813	Ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023

8.- APROBACIÓN DE LA 11ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15" DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- Conocido el expediente de su razón en el que consta informe del Jefe del Servicio de Asistencia Económica de fecha 17 de julio en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

Segundo.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el *"Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para Actuaciones Locales en el Marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan Córdoba-15". (Ejercicio 2022).*

Tercero.- Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Cuarto.- Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	N.º Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº Registro
ZUHEROS	2022/40552	PC15.05.0057	ESPACIOS AJARDINADOS EN VÍAS PÚBLICAS	DIP/RT/E/ 2023/44424 30/06/2023
	2022/40544	PC15.02.0093	ADQUISICIÓN DE SUELO URBANO	DIP/RT/E/

			ARI 04 TRAS LAS CASAS II	20237/4419 30/06/2023
	2022/40559	PC15.09.0007	PISCINA MUNICIPAL MEJORA: RIEGO, ESKIMER Y BAR	DIP/RT/E/ 2023/44422 30/06/2023
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/40393	PC15.02.0080	DOTACIÓN DE PAVIMENTO DE BASES DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303	DIP/RT/E/ 2023/46893 12-07-2023
ENCINAS REALES	2022/3987	PC15.14.0029	ALMACÉN EN CALLE CUARTERÓN//CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO Y DE SERVICIOS DE LA CASA MUSEO MODIFICADO	DIP/RT/E/ 2023/45769 06-07-2023

Fundamentos de derecho

Primero.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”.

> *“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
> *.../…*
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.*
> *No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos”.*

Segundo.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Tercero.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación:

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

Continúa el apartado 2º indicando que:

"*Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-"*.

Asimismo, el apartado tercero señala que:

"*Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo*.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Cuarto.- Por lo que respecta a la solicitud de modificación por parte de los Ayuntamientos, para que sean procedentes, se deben adecuar a los criterios que se derivan de la normativa y Doctrina consultada:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. La comunicación de los beneficiarios de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
5. Y asimismo, se debe garantizar el cumplimiento futuro de las mismas.

A mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo

1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos que "*toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen".*

Quinto.- Por otro lado, a propósito de la posible ampliación que aparece efectivamente contemplada en la normativa mencionada, el tenor literal del artículo 8 (Obligaciones de las partes) de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Córdoba, celebrada en sesión ordinaria el 27 de enero de 2016, siendo publicado su texto definitivo en el B.O.P. número 801 con fecha de 15 de marzo de 2016, determina que:

> *"La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad conveniada. En el supuesto de ejecución por parte de la Diputación, dentro del plazo de realización de la actuación, deberá quedar formalizada la recepción y entrega al municipio destinatario.*
>
> *La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".*

En atención a los criterios expuestos, tanto doctrinales como normativos, que afectan a las solicitudes referenciadas por los distintos Ayuntamientos beneficiarios del Plan y en la documentación que a ellas se adjunta, quedan reflejadas las causas que han sido consideradas en cada unos de los casos para adoptar la decisión de solicitar la misma.

Sexto.- En el caso concreto del **Ayuntamiento de Encinas Reales** se nos apunta que una vez solicitada y concedida la actuación PC15-22.14.0029 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO Y SERVICIO DE LA CASA MUSEO dentro del Plan Provincial de Asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Español "Plan Córdoba 15" del ejercicio 2022, se aduce en la actuación la modificación en la Memoria de actuación y el presupuesto de gastos e ingresos para su conocimiento, no afectando al valor total antes presentado de dicha actuación.

Así, la denominación del proyecto "*Construcción de edificio anexo y servicio de la Casa Museo"*, cuya finalidad es, conforme a la memoria presentada del proyecto (Epígrafe 1.3.1.2.- Descripción general de la actuación) la creación de un bloque autónomo de servicios vinculado al patio de la casa museo. Actualmente existen unos baños portátiles que dan servicio a las actuaciones cuando estas están en funcionamiento. Con la construcción de este cuerpo se le da servicio al patio en las próximas actuaciones, además de crear salas de usos varios para los usos que el Ayuntamiento estime. Dicho edificio podría en un futuro dar servicio al edificio al que está anexo. De igual forma se pretende adecentar el primer tramo de patio de la Casa Museo.

En dicho proyecto (en su epígrafe 1.7.- Código), la actuación responde a la siguiente clasificación por programas y económica: Gestión del patrimonio. Gasto corriente o de capital, según corresponda. De otro lado, dicha subvención se concede por la Diputación con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 291 3331 76201 - PC15. Equipamientos culturales y museos. Transferencias de Capital.

La modificación propuesta, bajo la denominación *"Mejora en la calle Pozo Dulce y Cruz",* en su epígrafe 1.3.1.2 (Descripción general de la actuación), pretende con cargo a esta subvención

realizar el levantado del pavimento de hormigón para posteriormente, de forma independiente sin cargo a esta subvención, realizar el extendido de preinstalaciones subterráneas que se estimen convenientes,siendo principales alumbrado público, saneamiento separativo, cambio de red de abastecimiento y red de riego según indicaciones del Ayuntamiento. Posteriormente a este extendido proceder con la reposición de la solera de hormigón. No incluida la pavimentación de dicha solera.

En dicho proyecto modificado (en su epígrafe 1.7.- Código) se establece la siguiente clasificación presupuestaria: El presente proyecto se enclava dentro del código según los códigos de clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales 1532, pavimentación de vías públicas. Considérese dentro de estos gastos si corresponde a Gasto Corriente o Gasto capital.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en la Estipulación Séptima de las bases de la convocatoria: "*Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos".*

De tal manera que es patente que la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Encinas Reales no cumple uno de los requisitos fundamentales para la estimación favorables de dicha solicitud que es respetar la política y programa de gasto aprobado inicialmente.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)",* que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, ESTIMAR FAVORABLEMENTE las peticiones de modificación de los Ayuntamientos de Zuheros y San Sebastián de los Ballesteros , según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Segundo.- En relación a las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)",* a petición razonada del interesado, y debidamente motivada, que no excederá de los seis meses, ESTIMAR FAVORABLEMENTE las peticiones de modificación de Ayuntamiento de Zuheros, concediendo una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023, según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Tercero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)",* que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, DESESTIMAR las petición de modificación del Ayuntamiento de Encinas Reales ,

según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	N.º Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Modificaciones
ZUHEROS	2022/40552	PC15.05.0057	ESPACIOS AJARDINADOS EN VÍAS PÚBLICAS	Modificación no esencial del objeto, generando un exceso de gasto con respecto al presupuesto inicial, que será asumido por el Ayuntamiento.
	2022/40544	PC15.02.0093	ADQUISICIÓN DE SUELO URBANO ARI 04 TRAS LAS CASAS II	Ampliación de plazo hasta el 30 de diciembre de 2023
	2022/40559	PC15.09.007	PISCINA MUNICIPAL MEJORA: RIEGO, ESKIMER Y BAR	Ampliación de plazo hasta el 30 de diciembre de 2023
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	2022/40393	PC15.02.0080	DOTACIÓN DE PAVIMENTO DE BASES DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303	Aumento de las unidades de obra a ejecutar. Debido a un error material en el cálculo del presupuesto inicial al contabilizar dos veces el IVA, y una vez corregido, existe un remanente para el que el Ayuntamiento solicita la modificación, sin que implique variación en el presupuesto inicial.
ENCINAS REALES	2022/3987	PC15.14.0029	ALMACÉN EN CALLE CUARTERÓN//CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO Y DE SERVICIOS DE LA CASA MUSEO MODIFICADO	Modificación del objeto de la solicitud,i nicialmente destinado a la construcción de edificio anexo y de servicios de la Casa Museo, por mejora de la calle Pozo Dulce y Calle Cruz. La modificación implica una variación en la política y programa de gastos. Desestimada

9.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/8133).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 17 de julio en curso, del siguiente tenor literal:

"*PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los Decretos suscritos entre las fechas del:*

- *08 al 30 de junio de 2023 por el Sr. Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan, correspondientes a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial.*
- *01 al 12 de julio por el Sr. Presidente con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan, correspondientes a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial.*
- *13 de julio de 2023 por el Sr. Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo on los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan, correspondientes a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial.*

cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"D E C R E T O

- *(A la vista de la Resolución nº 816 de fecha de 12 febrero de 2022 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se remodela la estructura del gobierno provincial reconociéndole a la Presidencia el carácter de Área Funcional, integrándose con el Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo).*
- *(A la vista de la Resolución por Decreto nº 6612 de fecha de 11 de julio de 2023 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se resuelve el régimen general de Delegaciones de la Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as(.*
- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

- *Habiendo tenido entrada con fecha _____ y número de registro DIP/RT/E/2023/_____ la aceptación por parte de la representación legal de la entidad local beneficiaria de la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo II del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba "PLAN MÁS PROVINCIA 2023", que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 19 de abril de 2023, y publicado en el B.O.P. de fecha de 24 de abril de 2023, dándose por iniciado el procedimiento de validación de las actuaciones presentadas con posterioridad.*
- *Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor de esta Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, evacuado en cumplimiento de lo establecido en la base séptima del articulado del mencionado Plan Provincial, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos.*

DISPONGO

Que las actuaciones formuladas por el representante del AYUNTAMIENTO DE _____, para que sean financiables con cargo a la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 19 de abril de 2023, publicada en el B.O.P. de fecha de 24 de abril de 2023, se adecúan a las Bases del "PLAN MÁS PROVINCIA 2023", PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y por tanto, queda aprobada su validación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

CODIGO	EXPEDIENTE		TITULAR	CONCEDIDO
PMP23-ACEP.0073	2023/13523	2023/00006294	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	167.834,51
PMP23-ACEP.0055	2023/13117	2023/00006293	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	185.228,26
PMP23-ACEP.0020	2023/12715	2023/00006292	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	179.703,10
PMP23-ACEP.0069	2023/13365	2023/00006438	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	203.948,85
PMP23-ACEP.0034	2023/12781	2023/00006291	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	194.994,26
PMP23-ACEP.0038	2023/12879	2023/00006290	AYUNTAMIENTO DE A¼ ORA	175.107,00
PMP23-ACEP.0074	2023/13752	2023/00006375	AYUNTAMIENTO DE BAENA	236.605,23
PMP23-ACEP.0080	2023/14326	2023/00006289	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	207.807,76
PMP23-ACEP.0040	2023/12899	2023/00006443	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	242.324,73
PMP23-ACEP.0027	2023/12757	2023/00006288	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	178.000,00
PMP23-ACEP.0071	2023/13367	2023/00006287	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	194.547,70
PMP23-ACEP.0035	2023/12782	2023/00006358	AYUNTAMIENTO DE CABRA	210.000,00
PMP23-ACEP.0010	2023/12682	2023/00006377	AYUNTAMIENTO DE CA¼ ETE DE LAS TORRES	174.662,46
PMP23-ACEP.0045	2023/12978	2023/00006285	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	190.845,13
PMP23-ACEP.0008	2023/12680	2023/00006284	AYUNTAMIENTO DE CARDE¼ A	234.667,51
PMP23-ACEP.0072	2023/13382	2023/00006267	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	186.140,10
PMP23-ACEP.0077	2023/14115	2023/00006283	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	227.147,23
PMP23-ACEP.0056	2023/13146	2023/00006282	AYUNTAMIENTO DE DO¼ A MENCIA	182.259,29
PMP23-ACEP.0067	2023/13288	2023/00006281	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	190.186,39
PMP23-ACEP.0070	2023/13366	2023/00006280	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	191.873,29
PMP23-ACEP.0015	2023/12710	2023/00006279	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	229.766,90
PMP23-ACEP.0061	2023/13187	2023/00006278	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	205.645,84
PMP23-ACEP.0021	2023/12716	2023/00006376	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	175.333,60
PMP23-ACEP.0057	2023/13147	2023/00006393	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	180.580,67
PMP23-ACEP.0049	2023/13078	2023/00006314	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	207.670,90

CODIGO	EXPEDIENTE		TITULAR	CONCEDIDO
PMP23-ACEP.0044	2023/12977	2023/00006315	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	170.487,86
PMP23-ACEP.0014	2023/12709	2023/00006437	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	163.956,49
PMP23-ACEP.0012	2023/12684	2023/00006751	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	215.448,10
PMP23-ACEP.0064	2023/13216	2023/00006769	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	356.554,42
PMP23-ACEP.0026	2023/12735	2023/00006323	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	241.805,33
PMP23-ACEP.0048	2023/13077	2023/00006317	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	188.372,04
PMP23-ACEP.0054	2023/13116	2023/00006468	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	160.777,04
PMP23-ACEP.0013	2023/12708	2023/00006321	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	216.555,84
PMP23-ACEP.0003	2023/12675	2023/00006394	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	212.144,52
PMP23-ACEP.0043	2023/12962	2023/00006318	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	269.480,74
PMP23-ACEP.0051	2023/13099	2023/00006319	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	312.080,10
PMP23-ACEP.0005	2023/12677	2023/00006313	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	244.102,70
PMP23-ACEP.0009	2023/12681	2023/00006355	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	150.477,50
PMP23-ACEP.0025	2023/12734	2023/00006312	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	160.025,38
PMP23-ACEP.0039	2023/12898	2023/00006311	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	155.974,37
PMP23-ACEP.0063	2023/13215	2023/00006310	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	204.526,04
PMP23-ACEP.0053	2023/13101	2023/00006309	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	210.000,00
PMP23-ACEP.0028	2023/12758	2023/00006308	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	199.945,80
PMP23-ACEP.0059	2023/13149	2023/00006444	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	153.030,69
PMP23-ACEP.0018	2023/12713	2023/00006307	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	169.909,36
PMP23-ACEP.0047	2023/13076	2023/00006306	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	209.999,51
PMP23-ACEP.0042	2023/12961	2023/00006305	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	188.734,61
PMP23-ACEP.0062	2023/13210	2023/00006304	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	165.582,79
PMP23-ACEP.0004	2023/12676	2023/00006303	AYUNTAMIENTO DE MORILES	173.768,12
PMP23-ACEP.0076	2023/14062	2023/00006302	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	169.830,99
PMP23-ACEP.0019	2023/12714	2023/00006446	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	204.692,04
PMP23-ACEP.0052	2023/13100	2023/00006301	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	170.234,79
PMP23-ACEP.0050	2023/13082	2023/00006300	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	210.000,00
PMP23-ACEP.0036	2023/12783	2023/00006299	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	168.293,95
PMP23-ACEP.0006	2023/12678	2023/00006298	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	203.571,88
PMP23-ACEP.0065	2023/13255	2023/00006297	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	238.809,49
PMP23-ACEP.0024	2023/12733	2023/00006447	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	183.661,25
PMP23-ACEP.0031	2023/12761	2023/00006296	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	215.971,78
PMP23-ACEP.0081	2023/14327	2023/00006354	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	209.999,99
PMP23-ACEP.0068	2023/13340	2023/00006295	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	210.000,00
PMP23-ACEP.0022	2023/12717	2023/00006277	AYUNTAMIENTO DE RUTE	238.359,99
PMP23-ACEP.0066	2023/13256	2023/00006322	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS B.	147.004,59
PMP23-ACEP.0075	2023/14000	2023/00006276	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	246.774,43
PMP23-ACEP.0001	2023/12673	2023/00006275	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	190.592,16
PMP23-ACEP.0033	2023/12763	2023/00006378	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	228.593,26
PMP23-ACEP.0016	2023/12711	2023/00006274	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	198.370,93
PMP23-ACEP.0017	2023/12712	2023/00006273	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	216.949,19
PMP23-ACEP.0041	2023/12915	2023/00006272	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	178.907,28
PMP23-ACEP.0011	2023/12683	2023/00006272	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA	156.953,88
PMP23-ACEP.0060	2023/13186	2023/00006271	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	229.066,00
PMP23-ACEP.0023	2023/12723	2023/00006435	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	221.116,50
PMP23-ACEP.0058	2023/13148	2023/00006379	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	203.047,54
PMP23-ACEP.0032	2023/12762	2023/00006270	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	223.765,66
PMP23-ACEP.0029	2023/12759	2023/00006768	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	217.116,86
PMP23-ACEP.0002	2023/12674	2023/00006395	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	220.088,28
PMP23-ACEP.0079	2023/14272	2023/00006750	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	200.341,62
PMP23-ACEP.0007	2023/12679	2023/00006380	E.L.A. DE ALGALLARIN	161.895,31
PMP23-ACEP.0037	2023/12867	2023/00006268	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	167.927,82
PMP23-ACEP.0078	2023/14219	2023/00006359	E.L.A. DE ENCINAREJO	149.767,56
PMP23-ACEP.0046	2023/13075	2023/00006360	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	171.049,21
				15.999.374,29

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al expediente electrónico, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones.

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar los Decretos que en el informe transcrito acta con anterioridad se relacionan.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PRESUPUESTO 2023 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/34094).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 4ª y Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 19 de julio en curso, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2023 para que, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	**16.781.976,65**
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	10.564.356,16
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	6.217.620,49
TOTAL EMPLEOS	**16.781.976,65**

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	**16.763.458,15**
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	16.299.339,84
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	464.118,31
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....….	**18.518,50**
TOTAL RECURSOS	**16.781.976,65**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO SOBRE PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2022. (GEX; 2022/29170).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento y del Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General, de fecha 18 de julio en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 19 de julio en curso del siguiente tenor

"*DECRETO*

Vista la solicitud de prórroga del Encargo a Medio Propio EPRINSA para la ejecución de las actuaciones incluídas en el Plan Provincial de Equipamientos Informáticos 2022 para la adaptación al ENS en los municipios de la provincia de Córdoba realizada a instancia de EPRINSA, se emite por el Departamento de Administración Electrónica y el Adjunto a Jefatura del Servicio de Secretaría General el siguiente Informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *La Diputación de Córdoba, "bajo la denominación de Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), constituye una Sociedad Anónima cuyo único socio es la Excma. Diputación Provincial de Córdoba quien ha decidido llevar a cabo mediante esta forma jurídica, la actividad provincial de colaboración técnica, en materia de asesoramiento y asistencia informática, a la propia Diputación Entidades Locales de la provincia y sus organizaciones dependientes" (art. 1, Estatutos), de conformidad con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*

Segundo.- *La Empresa Provincial de Informática, S.A (EPRINSA), tiene como objeto social de la misma:*
a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades Mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.
e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2. de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferirle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento. Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial.

De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- *Se ha trasladado al Pleno ordinario de julio del año 2022 de esta Diputación Provincial, la aprobación de los criterios del Plan Provincial de Equipamientos Informáticos 2022 para el desarrollo de las actuaciones encaminadas al cumplimiento del ENS en la provincia de Córdoba. (GEX: 2022/23902).*

Cuarto.- *La* ***"Estrategia Provincial Córdoba Distrito Smart. Plan para el impulso digital y sostenible de la provincia de Córdoba****" en su* ***línea 04*** *(LAP 4)* ***Servicios públicos más eficientes y sostenibles,*** *pretende crear un modelo de gestión inteligente de los servicios digitales eficientes y eficaces basados en la introducción de tecnología en las infraestructuras existentes que permita, además, alcanzar la máxima interoperabilidad y explotación de la información generada con las máximas garantías de seguridad digital.Como uno de los objetivos estratégicos se encuentra el OE 4.3 Garantizar una infraestructura digital segura , donde contempla como actuaciones la A4.3.1 Adopción plena del Esquema Nacional de Seguridad y la A4.3.2 Obtención de la Certificación ISO 27001 Sistemas de gestión de seguridad de la Información de EPRINSA .*

Para cumplir con lo indicado en esta línea del Plan estratégico durante el mes de noviembre de 2021 en EPRINSA se procedió a la renovación del certificado de seguridad ENS en categoría media sobre los sistemas de información que

sustentan los servicios de sede electrónica, administración electrónica, soporte IT (gestión de expedientes y gestión de red) y el diseño, desarrollo, implantación, soporte y mantenimiento de aplicaciones a la Diputación de Córdoba, entidades locales de la provincia y sus organizaciones dependientes, de acuerdo con la categorización del sistema vigente lo que supone continuar prestando un servicio de calidad y de garantías tanto técnicas como jurídicas en el tráfico de información electrónica entre todas las entidades del ámbito de la administración local cordobesa.

Asímismo, EPRINSA ha obtenido la Certificación ISO 27001 que garantiza que EPRINSA dispone de un sistema que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.

***Quinto.-** Con la actualización del 3 de mayo de 2022 del ENS se han introducido una serie de **modificaciones que hay que seguir implementando en nuestra administración para cumplir con esta normativa estableciendo un plazo de veinticuatro meses contados a partir de su entrada en vigor.** El actual establece la política de seguridad para la protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados a través de un planteamiento común de principios básicos (7), requisitos mínimos (15), medidas de seguridad y mecanismos de conformidad y monitorización para la Administración Pública, así como para los proveedores tecnológicos del sector privado que colaboran con la Administración.El nuevo RDE tiene por objeto la actualización del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciberamenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.*

***Sexto.-** Además para la Diputación de Córdoba y Eprinsa, siguiendo las directrices derivadas de la redacción del ENS en todas sus versiones, la seguridad de la información siempre ha sido una prioridad, siendo un pilar básico en el que se basa nuestra estructura tecnológica. Todas y cada una de las acciones, adquisiciones o actualizaciones de los sistemas y aplicaciones informáticas que realizamos, se analizan y ejecutan concienzudamente, tanto desde el punto de vista técnico, como de la seguridad de la información y datos de los ciudadanos y ciudadanas que tratamos a diario, siendo además estos aspectos objeto concreto durante la fase de certificación en el ENS. Muestra de todo esto es el ingente trabajo realizado en esta materia:*

a) *A nivel organizativo, se ha diseñado una estructura de personal técnico de las Entidades que utilizan los sistemas de información gestionados por EPRINSA que colaboran estrechamente en equipos de trabajo perfectamente definidos y que cubren todas las áreas normativas y técnicas de la estructura TI de Diputación.*
b) *Además se han determinado, por parte de Eprinsa, una líneas prioritarias de actuación en las Entidad Locales para incidir en aquellos aspectos que se consideren prioritarios en cada una de ellas, en función de sus necesidades y su estado, desde el punto de vista de la Ciberseguridad.*
c) *Asimismo se han elaborado convenios y acuerdos comerciales tanto con el Centro Criptológico Nacional(CCN-CERT), dependiente del CNI, con Andalucía CERT (equipo de respuesta a incidentes de ciberseguridad dependiente de la Junta de Andalucía) que tutelan nuestro sistema de telecomunicaciones como con entidades privadas punteras a nivel nacional e internacional en sistemas de seguridad de la información que nos dan soporte a todos los niveles.*

***Séptimo.-** La vigencia del encargo es de un año desde la formalización del mismo que se realizó el 21 de julio de 2022.*

***Octavo.-** En la claúsula décimo primera de dicho Encargo aparece: "La vigencia del encargo podrá ser objeto de prórroga antes de que finalice el plazo de ejecución del encargo, debiendo estar justificada la misma. La prórroga deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba" y habiendo recibido escrito por parte de EPRINSA con fecha 7 de julio de 2023 solicitando una prórroga en el plazo de ejecución de 6 meses por los motivos que se detallan en su solicitud.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- *Constitución Española*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*
- *Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía*
- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).*
- *Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática S.A.*

Segundo.- *El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.*

Tercero.- *En el caso que nos ocupa es coherente con el objeto social de EPRINSA, constituida para:*

a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades Mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.
e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por tanto, la Sociedad Mercantil es gestora de un servicio público mínimo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la LRBRL y desarrollado en el artículo 9 de la LAULA.

Al respecto, el encargo es más eficiente, de un lado, por el especial conocimiento del mercado y la especialización y profesionalidad del personal técnico de EPRINSA para llevar a cabo la adquisición, adaptación y/o mejora de comunicaciones o continuidad en suministro eléctrico en el desarrollo del Plan Provincial de Equipamientos Informáticos, avanzando en la adaptación de las entidades locales al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)., En definitiva, con este encargo a la Sociedad Mercantil se persigue continuar con la protección y seguridad de los datos y documentos de nuestras entidades locales de la provincia daptando y cumpliendo el ENS.

Cuarto.- *La prórroga se ha solicitado por seis meses, por lo que se debe prorrogarse el Encargo hasta el 21 de enero de 2024.*

Quinto.- *Como la claúsula décimo primera de dicho Encargo permite la prórroga que ha sido justificada por EPRINSA en escrito de fecha 7 de julio de 2023 y puesto que el plazo de ejecución finaliza el 21 de julio de 2023 y no se va a convocar Pleno en la institución provincial antes de dicha fecha, se hace necesaria la aprobación mediante Resolución de la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud y su posterior ratificación en el primer Pleno que se celebre*

Por lo expuesto en el informe que antecede, y en uso de la facultad que tengo conferida mediante Decreto de Delegación de la Presidencia de la Corporación, de fecha 11 de julio en curso, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero.- *Conceder la prórroga de seis meses a EPRJNSA para la ejecución del Encargo mencionado.*

Segundo.- *Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).”*

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2022 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL. (GEX: 2022/23902).- Visto el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Administración Electrónica, en el que también consta informe de la Jefa del Departamento de fecha 19 de julio en curso, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico de fecha 19 de julio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2022

Visto el Informe de la Jefa del Departamento de Administración Electrónica sobre Modificación de Presupuesto del ayuntamiento de Espiel en materia de Administración Electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2022 donde:

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 13 de julio de 2022 aprobó el "Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos informáticos para el año 2022"

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 639142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 136 de 15 de julio de 2022, se abre el período de solicitudes del 18 al 29 de julio. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes cabe decir que hemos recibido un total 80 solicitudes.

Tercero.- Que ese año 2022, se mantienen en dicho Plan, como beneficiarios, los ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las ELA'S con la finalidad de que se actualicen sus equipamientos en relación al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y teniendo como punto de partida el estudio de necesidades de EPRINSA.

Cuarto.- Que ese año 2022, se establece que la ayuda será en especie conforme a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha realizado el encargo a EPRINSA como medio propio.

Quinto.- Que no ha sido necesario abrir periodo de subsanación ya que todas las entidades locales beneficiarias han solicitado correctamente la modalidad asignada tras el estudio realizado por EPRINSA.

Sexto.- El Ayuntamiento de Espiel, presenta el siguiente proyecto:

1. Ayuntamiento de Espiel

Presupuesto: 1.680, 00 €,
Modalidad: B Comunicaciones
Concepto: 1 Firewall

Séptimo.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole a los ayuntamientos la cantidad solicitada En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Sexto.- Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

Sèptimo.- Con fecha 13 de julio 2023, se recibe con registro de entrada DIP/RT/E/2023/47207 modificación sufrida del proyecto inicial, en virtud del posterior estudio de necesidad, debido a la infraestructura existente en el ayuntamiento y se ha detectado la necesidad de otro tipo de equipamiento:
Dentro de la modalidad B. Comunicaciones, Switch 27 conex., y dentro de la modalidad D renovación: 1 puesto de trabajo con características administrativas. En caso de superar la cantidad asignada originariamente en la resolución (1.680,00€), el ayuntamiento se haría cargo de la diferencia.

De acuerdo con lo que antecede, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS**:**

Primero- Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de Espiel

Presupuesto Final: 1.680,00 **Euros**
Aportación Municipal: 0 Euros
Subvención concedida: 1.680,00 Euros

Modificando el concepto: Modalidad B Comunicaciones: 1 Switch 27 conex.
Modalidad D Renovación: 1 puesto de trabajo con características administrativas.

Segundo.- Dar traslado al ayuntamiento de Espiel de la resolución correspondiente.

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

13.**-** MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON LA CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL. (GEX: 2023/33747).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, de fecha 14 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 12 de julio de 2023, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba adopta acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual en el siguiente sentido:

I.- PARA LA PRESIDENCIA:

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN
1	Jefe/a de Gabinete de la Presidencia	54.953,39€
1	Jefe/a de Comunicación	47.015,91€
5	Asesor de Gabinete	37.969,37€
2	Administrativo/a	27.854,39€

II.- PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS:

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO POLÍTICO	RETRIBUCIÓN
5	Asesor de Grupo	PP-A	37.969,37€
3	Administrativos/as	PP-A	27.854,39€
4	Asesor de Grupo	PSOE-A	37.969,37€
4	Administrativos/as	PSOE-A	27.854,39€
1	Asesor de Grupo	IU- Andalucía	37.969,37€
1	Administrativo/a	IU- Andalucía	27.854,39€
1	Administrativo/a	VOX	27.854,39€
1	Aux. Administrativo/a	VOX	24.528,34€

Segundo: La vigente plantilla presupuestaria contempla las siguientes plazas de personal eventual:

N.º Plaza	Tipo	Código Centro	Centro de Coste	Cód. Categoría	Categoría	TOTAL
9001	E	24	Personal Eventual	302	Secretario/a Particular	37.969,37
9002	E	24	Personal Eventual	360	Jefe Gabinete de Presidencia	54.953,39
9003	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9005	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9008	E	24	Personal Eventual	314	Asesor/a de Gobierno	37.969,37
9012	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9013	E	24	Personal Eventual	700	Administrativo/a Delegac. P. Event.	27.854,39
9016	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9017	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9018	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9019	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9020	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9021	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9022	E	24	Personal Eventual	303	Jefe/a Comunicación	47.015,91
9027	E	24	Personal Eventual	699	Ayte. Serv. Operativos Presidencia	37.969,37
9028	E	24	Personal Eventual	314	Asesor/a de Gobierno	37.969,37
9029	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9030	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9031	E	24	Personal Eventual	700	Administrativo/a Delegac. P. Event.	27.854,39
9032	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9033	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9034	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9036	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9038	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9040	E	24	Personal Eventual	344	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9041	E	24	Personal Eventual	700	Administrativo/a Delegac. P. Event.	27.854,39
9042	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9054	E	24	Personal Eventual	547	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9055	E	24	Personal Eventual	314	Asesor/a de Gobierno	37.969,37

Estas plazas que actualmente existen en la plantilla presupuestaria responden a la distribución del personal eventual de la Corporación 2019-2023 que ha cesado, a saber:

Denominación	**Número**
Jefatura Gabinete Presidencia	1
Jefatura Comunicación e Imagen	1
Secretario/a Particular	1
Ayet. Serv. Operativos Presidencia	1
Asesor/a de Gobierno	3
Asesor/a de Grupo	10
Administrativo/a Delegaciones	3
Administrativo/a	9
TOTAL	**29**

Cuarto: El acuerdo plenario de 12 de julio de 2023 crea dentro del personal eventual para los grupos políticos, una plaza de Auxiliar Administrativo/a con una retribución de 24.528,34€ y en Presidencia desaparece la plaza de Secretario/a Particular y la plaza de Ayudante Servicios Operativos Presidencia y el número de Asesores de Gabinete (antes denominados Asesores de Gobierno) pasa de tres a cinco, así como el número de Administrativos en Presidencia (denominados Administrativo/a Delegación Personal Eventual) pasa de 3 a 2.
Quinto: La modificación a realizar en la plantilla presupuestaria seria la siguiente:

1.- Creación de plazas:
Se crean las siguientes plazas:

Denominación	N.º	Retribución Anual
Asesor/a de Gabinete	9010	37.969,37€
Auxiliar Administrativo/a	9043	24.528,34€
		Total 62.497,71€

2.- Amortización de plazas:

Para financiar la creación de las plazas previstas en el apartado anterior, se propone la amortización o supresión de las siguientes plazas:

Denominación	N.º	Retribución Anual
Ayte. Serv. Operativos Presidencia.	9027	37.969,37€
Administrativo/a Delagac. P. Event.	9041	27.854,39€
		Total 65.823,76€

3.- Transformación de plazas:

- La plaza 9001 con la categoría de Secretario/a Particular con retribución anual de 37.969,37€ se transforma en Asesor de Gabinete con la misma retribución anual.

4.- Cambios de denominación de plazas:

- Las plazas con números 9008, 9028 y 9055 denominadas Asesor/a de Gobierno pasan a denominarse Asesor de Gabinete.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

Segundo: Fondo del asunto.

El artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

Por su parte el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.
3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél."

Según establece este artículo en su apartado tercero, la modificación de la plantilla presupuestaria, durante la vigencia del presupuesto, requiere el cumplimiento de los mismo trámites establecidos para la modificación de aquél . Los trámites para la aprobación y modificación del presupuesto general se regulan en los artículo 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y son los siguientes:

- Aprobación inicial del presupuesto.
- Exposición al público durante 15 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Resolución de reclamaciones, en su caso.
- Aprobación definitiva.

Es competente para la aprobación y por tanto, modificación de la Plantilla el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70. 5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla en lo que respecta al personal eventual que figura en el Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del expediente, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

ANEXO

N.º Plaza	Tipo	Código Centro	Centro de Coste	Categoría	**TOTAL**
9001	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Gabinete	37.969,37
9002	E	24	Personal Eventual	Jefe Gabinete de Presidencia	54.953,39
9003	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9005	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9008	E	24	Personal Eventual	Asesor/a Gabinete	37.969,37
9010	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Gabinete	37.969,37
9012	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9013	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a Delegac. P. Event.	27.854,39
9016	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9017	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9018	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9019	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9020	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9021	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9022	E	24	Personal Eventual	Jefe/a Comunicación	47.015,91
9028	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Gabinete	37.969,37
9029	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9030	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9031	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a Delegac. P. Event.	27.854,39
9032	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9033	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9034	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9036	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9038	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9040	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Grupo	37.969,37
9042	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9043	E	24	Personal Eventual	Auxiliar Administrativo/a	24.528,34
9054	E	24	Personal Eventual	Administrativo/a P. eventual	27.854,39
9055	E	24	Personal Eventual	Asesor/a de Gabinete	37.969,37

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023, ANUALIDAD 2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA. (GEX:2023/32019).- Conocido el expediente de su razón instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 3 de julio del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, anualidad 2023, a petición del ayuntamiento de La Guijarrosa, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA		
MEJORA DE CAMINOS DE REPISO Y SERENITO	52.723,00	5.272,00	57.995,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de La Guijarrosa, con fecha registro electrónico de 28 de junio de 2023, n.º 43788, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, en el sentido de un aumento del presupuesto de la actuación hasta el importe total de 66.989,29 €, mediante una aportación extraordinaria del ayuntamiento de 8.994,29 € y manteniendo los extremos acordados en el acuerdo adoptado por el ayuntamiento el 11 de marzo de 2022, relativo al sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial, disponibilidad de los terrenos, etc.

En la citada Resolución asumen el compromiso de aportación municipal total de 14.266,29 €, comprensiva de la aportación ordinaria de 5.272,00 € más la aportación extraordinaria de 8.994,29 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 45461900 del vigente Presupuesto 2023.

El ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación con el nuevo presupuesto.
- Informe justificativo de la citada modificación

CUARTO.- Con fecha 30 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de La Guijarrosa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Guijarrosa, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Guijarrosa, en el sentido de un aumento del presupuesto de la actuación hasta el importe total de 66.989,29 €, mediante una aportación extraordinaria del ayuntamiento de 8.994,29 € y manteniendo los extremos acordados en el acuerdo adoptado por el ayuntamiento el 11 de marzo de 2022, relativo al sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial, disponibilidad de los terrenos, etc.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DE CAMINOS DE REPISO Y SERENITO	52.723,00	5.272,00	8.994,29	66.989,29	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de La Guijarrosa.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda, indicando que esta modificación no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación, existiendo crédito en la aplicación 310 4541 65005.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023, ANUALIDAD 2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD. (GEX: 2023/23728).- También se da cuenta del expediente epigrafiado tramitado asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 3 de julio del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, anualidad 2023, a petición del ayuntamiento de Pedro Abad, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA		
ARREGLO PARCIAL CAMINO DE MUDAPELO (LA ALCUBILLA)	33.709,00	6.742,00	40.451,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Pedro Abad, con fecha registro electrónico de 11 de mayo de 2023, n.º 33181, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 326/2023, de fecha 9 de mayo, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación "Arreglo Parcial camino Madero: Mejora del Pavimento Asfáltico", con el mismo presupuesto y aportación municipal de 40.451,00 € y 6.742,00 €, respectivamente, y el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo solicitan asistencia técnica a la Diputación Provincial para la redacción del proyecto y la dirección de obra.

El ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria de la nueva actuación.
- Informe justificativo de la citada modificación
- Certificado de titularidad de los terrenos.
- Certificado de aportación municipal de 6.742,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 459 76100.

CUARTO.- Con fecha 5 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Pedro Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pedro Abad, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pedro Abad, en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación “Arreglo Parcial camino Madero: Mejora del Pavimento Asfáltico”, con el mismo presupuesto de 40.451,00 €, aportación municipal de 6.742,00 € y el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA		
ARREGLO PARCIAL CAMINO MADERO: MEJORA DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO	33.709,00	6.742,00	40.451,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Segundo.- Conforme a la solicitud de asistencia técnica realizada por el ayuntamiento, la redacción del proyecto y la dirección de obra se llevará a cabo por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Pedro Abad.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos del cambio de la denominación, indicando que esta modificación no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación, existiendo crédito en la aplicación 310 4541 65005.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, ANUALIDAD 2022, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA. (GEX 2023/33974).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado tramitado asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 18 de julio del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 74 de 20 de abril de 2022 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de La Guijarrosa, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por el citado Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ADECUACIÓN ASEOS Y AMPLIACIÓN COCINA EN HOGAR DEL PENSIONISTA	24.937,00	0,00	24.937,00	2022

TERCERO.- Con fecha 27 de junio de 2022, se realizó la transferencia anticipada de 24.937,00 € al ayuntamiento de La Guijarrosa.

CUARTO.- Mediante Resoluciones de la Presidencia de esta Diputación Provincial de fechas 7 de diciembre de 2022 y 12 de junio de 2023, se concede ampliación del plazo establecido.

Conforme a la 2 Resolución de 12 de junio de 2023, se concede una prórroga de ejecución hasta el día 15 de octubre de 2023.

QUINTO.- El ayuntamiento de La Guijarrosa, con fecha registro electrónico de 14 de julio de 2023, n.º 47382, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 490 de fecha 14 de julio de 2023, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2022, como consecuencia del aumento del Presupuesto de la actuación “ADECUACIÓN ASEOS Y AMPLIACIÓN COCINA EN HOGAR DEL PENSIONISTA” hasta el importe de 28.513,38 €, financiándose el incremento de 3.576,38 € mediante aportación municipal, y con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

El Ayuntamiento se compromete en firme a realizar la aportación municipal de 3.576,38 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 33763301 del Presupuesto de 2023.

Con fecha 29 de junio de 2023, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe indicando que una vez analizados los precios de mercado, y revisado el proyecto técnico que define las obras, se prevé la necesidad de dotar la intervención de aportación municipal, dado que el importe consignado inicialmente en subvención, se considera insuficiente para cubrir el coste total de la obras previstas

SEXTO.- Con fecha 18 de julio de 2023, el Servicio Técnico de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de La Guijarrosa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Guijarrosa, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2022, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Guijarrosa, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "ADECUACIÓN ASEOS Y AMPLIACIÓN COCINA EN HOGAR DEL PENSIONISTA" hasta el importe de 28.513,38 €, financiándose el incremento de 3.576,38 € mediante aportación municipal, y con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local, debiendo asimismo cumplir las condiciones aprobadas para éste sistema de ejecución.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2022, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ADECUACIÓN ASEOS Y AMPLIACIÓN COCINA EN HOGAR DEL PENSIONISTA	24.937,00	3.576,38 €	28.513,38	2022

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el acuerdo al ayuntamiento de La Guijarrosa.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, indicando que esta modificación no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2020/2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS. (GEX: 2023/34331).- Igualmente se da cuenta del asunto de su razón, tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 19 de julio del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2020-2021, a petición del ayuntamiento de Zuheros, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/POZOABAJO Y C/MIRADOR	37.037,00				37.037,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Zuheros, con fecha registro electrónico de 5 de julio de 2023, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2021, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/POZOABAJO Y C/MIRADOR”, por importe de 37.037,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación denominada “OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUAS” por importe de 37.037,00 €, manteniendo el sistema de ejecución por la Diputación Provincial.

c) Solicitud de asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad-disponibilidad de los terrenos.
- Nueva Memoria de la actuación, por el importe de 37.037,00 €.
- Informe técnico justificativo de la modificación planteada.

CUARTO.- Con fecha 6 de Julio de 2023, el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, emite informe favorable a la modificación planteada por el ayuntamiento de Zuheros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Zuheros, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta que nos encontramos en un Plan Plurianual que se ejecuta durante el cuatrienio 2020-2023 y que la inclusión en uno u otro bienio se realiza por esta Corporación Provincial atendiendo a las actuaciones solicitadas por las entidades locales y la disponibilidad presupuestaria que se prevé en cada anualidad, a juicio de este Servicio no existe inconveniente para la modificación solicitada por el ayuntamiento de Zuheros.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Zuheros, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/POZOABAJO Y C/MIRADOR", por importe de 37.037,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación denominada "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUAS" por importe de 37.037,00 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

c) La redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, se realizará por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUAS	37.037,00	0,00			37.037,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuheros.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

18.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A LA MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES DE ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS MAQUINARIAS POR LA MANCOMUNIDADES CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020-2023. (GEX: 2022/50098).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 12 de julio del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los

Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023, publicados en el BOP nº 131, de 10 de julio de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023, publicado en el BOP nº 206, de 27 de octubre de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, tal como se publicó en el BOP nº 222 el día 19 de noviembre de 2020.

3º.- Se incluye en la anualidad 2021 de este Plan, la actuación "Cuba de agua" correspondiente a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II, con un presupuesto total de 19.000,00 €, de los que 2.733,75 € es subvención de Diputación de Córdoba, y 16.266,25 € es aportación de la Mancomunidad.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, y a petición de la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 31 de agosto de 2022.

5º.- Con fecha 19 de octubre de 2022, mediante registro de entrada nº 55621, la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II presenta escrito firmado por el Presidente de la citada Mancomunidad en el que comunica la Renuncia a la subvención concedida para la adquisición de una "Cuba de Agua", con cargo al Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023.

6º.- Consta en el expediente Informe Técnico del Jefe de Departamento de Infraestructuras Rurales de fecha 16 de diciembre de 2022, en el que se manifiesta que transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo del proyecto "*no se ha presentado ningún tipo de documentación justificativa.*"

7º.- Con fecha 27 de abril de 2023, se notifica a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"Las adquisiciones deberán finalizarse dentro de cada anualidad en la que se hayan incluido, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder. Debido a que su Mancomunidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que el plazo de prórroga concedido ya ha expirado, a fecha de hoy todavía queda pendiente la documentación justificativa recogida en el artículo 12 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial."*

Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Toda la documentación que se indica en el articulo 12.5 de los criterios de elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023.

2. O bien, certificado del acuerdo de renuncia de la citada actuación.

3. En el supuesto de que no se haya realizado la adquisición o no presente la documentación justificativa, reintegro de 2.733,75 € en concepto de principal de la subvención abonada mas los intereses de demora que se vayan devengando hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

8º.- La Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II no remite la documentación justificativa requerida, ni realiza reintegro voluntario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*."

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria el pasado 19 de octubre de 2022 en el que se comunica la renuncia a la subvención, pero sin aportar el acuerdo de aprobación de la citada renuncia por la Mancomunidad ni el reintegro de la subvención otorgada, es por lo que se le realiza requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro de documentación justificativa, que tampoco es atendido por la entidad beneficiaria.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.b) de la LGS: "*Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención*."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se "*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".*

Así, procede el reintegro de la actuación subvencionada "Cuba de Agua" correspondiente a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II por importe de 2.733,75 €, más los intereses de demora que se vayan devengando conforme a los artículos anteriormente citados.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II en relación a la actuación "Cuba de Agua", incluida en el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023, por importe total de 2.733,75 € más los intereses de demora que se vayan devengando conforme a los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

SEGUNDO.- Conceder a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II.

19.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 (ANUALIDAD 2021). (GEX: 2023/8481).- Asimismo se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 12 de julio del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicados en el BOP nº 239, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en la anualidad 2021 de este Plan, la actuación "Mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio del Pósito" correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con un presupuesto total de 4.772,36 €.

4º.- La actuación tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, al no solicitar prórroga la entidad beneficiaria.

5º.- Con fecha 13 de julio de 2022, se notifica al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro de documentación justificativa pendiente, sin que aportara en plazo documentación alguna.

6º.- Con fecha fecha 22 de marzo de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera inicio de procedimiento de reintegro del total de la subvención, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

7º.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera aporta la documentación justificativa pendiente y realiza sendos reintegros por importes de 143,17 € y 12,15 €, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*."

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: "*Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención*."

III.- Tras la notificación al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera del inicio del procedimiento de reintegro, la entidad beneficiaria aporta la documentación justificativa pendiente, quedando la actuación subvencionada justificada.

El importe de la actuación ejecutada en plazo ha sido 4.629,19 € y no la totalidad del proyecto: 4.772,36 €. El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera procede al reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada "Mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio del Pósito", que asciende a la cantidad de 143,17 €, más el importe de 12,15 € de intereses de demora, por lo que debe tenerse por finalizando el procedimiento de reintegro.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capitulo II del Titulo II de la LGS, así como como en el capitulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el reintegro realizado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de la actuación "Mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio del Pósito", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 (anualidad 2021), por importe de **155,32 €**, correspondiente a 143,17 € de principal más 12,15 € de intereses de demora, dando por finalizado el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

20.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021, (PLAN ALDEAS 20/21) (GEX: 2023/15177).- Visto expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta informe

propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 12 de julio del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2021, la actuación "Rehabilitación del centro de participación ciudadana en el núcleo de población de "El Calonge" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, por un importe de 54.087 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 4 de mayo de 2022, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río, se le concedió para la mencionada actuación una segunda prórroga de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2022. Anteriormente se solicitó por la entidad beneficiaria prórroga extraordinaria que también contó con informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo suscrito el 17 de noviembre de 2021.

5º.- Con fecha 13 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, de documentación justificativa pendiente, que es presentada por la entidad beneficiaria a través del Registro de entrada nº 14840 el día 10 de marzo de 2023.

6º.- Con fecha 25 de abril de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río inicio del procedimiento de reintegro por el importe de 9.603,77 €, más los interés de demora correspondientes.

7º.- El Ayuntamiento de Palma del Río realiza reintegro de 9.603,77 € de sobrante de subvención, constando en el expediente carta de pago de 10 de mayo de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,*

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: "*la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro".* Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".*

III.- Si bien el Ayuntamiento de Palma del Río, respecto de la obra subvencionada "Rehabilitación del centro de participación ciudadana en el núcleo de población de "El Calonge", ha reintegrado el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada emitiéndose carta de pago en tal concepto por importe de 9.603,77 €, queda aún pendiente de abono los intereses de demora correspondientes, que ascienden a la cantidad de 689,53 €, por lo que debe continuar el procedimiento de reintegro por los intereses de demora indicados.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordad inicio del procedimiento de reintegro.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capitulo II del Titulo II de la LGS, así como como en el capitulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

En base con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Palma del Río en relación a la actuación "Rehabilitación del centro de participación ciudadana en el núcleo de población de "El Calonge", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) por importe de **689,53 €** en concepto de intereses de demora conforme a los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

21.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO POR ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023 (FERNÁN NUÑEZ Y SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS).- Dentro de este punto del orden del día se conoce de los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

21.1.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023. BIENIO 20-21. (GEX: 2023/15187).- Seguidamente se conoce del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 12 de julio del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicados en el BOP nº 4, de 8 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020. Plan aprobado definitivamente por el Pleno de Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, y publicado en el BOP nº 131, de fecha 10 de julio de 2020.

3º.- Se incluye en el Bienio 2020-2021 de este Plan, la actuación "2ª Fase Sala Arena" correspondiente al Ayuntamiento de Fernán Núñez, con un presupuesto total de 749.361,17 €, de los que Diputación de Córdoba subvenciona 374.208,00 € y el Ayuntamiento de Fernán Núñez aporta 375.153,17 €.

4º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021 aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021 a petición del Ayuntamiento de Fernán Núñez. Y de acuerdo con la solicitud e Informe Justificativo del Ayuntamiento de Fernán Nuñez, se concedió una Prorroga Extraordinaria hasta el 30 de septiembre de 2022, para la finalización de la actuación "2ª Fase Sala Arena".

5º.- Con fecha 9 de febrero de 2023, se notifica al Ayuntamiento de Fernán Núñez requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, de documentación justificativa pendiente. La misma, es remitida por la entidad beneficiaria, quien realiza reintegro por importe de 18.310,40 €. Consta Informe de supervisión favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de 31 de marzo de 2023.

6º.- Con fecha 25 de abril de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Fernán Núñez el inicio del procedimiento de reintegro otorgando plazo para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

7º.- Con fecha 6 de junio de 2023 el Ayuntamiento de Fernán Núñez presenta alegaciones en solicitud genérica, con registro de entrada nº 39088, en la que manifiesta que la actuación está justificada al 100% al estar incluida en el Cuatrienio del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, y acompaña justificante de pago de los intereses de demora del reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*."

El artículo 11.1. de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 dice que "*Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.*"

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

III.- El Ayuntamiento de Fernán Núñez presenta alegaciones el 6 de junio de 2023, una vez transcurridos los 15 días de plazo concedidos en el inicio de reintegro notificado, sin embargo, es de aplicación los dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo*". No dictada aún resolución se admite la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

A la vista de las alegaciones y documentación aportada por el Ayuntamiento de Fernán Núñez al reintegro parcial notificado por el 85,81% ejecutado a fecha 30 de septiembre de 2022 según informe de supervisión de 31 de marzo de 2023, manifestar que si bien la actuación está encuadrada en el bienio 2020-2021, lo cierto es que está incluida en el Cuatrienio del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 de conformidad con los Criterios de dicho Plan. El Criterio 2 dice: "*2.1.- El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2020, 2021, 2022 y 2023. 2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación. 2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan*." Así, la actuación "2ª Fase Sala Arena" correspondiente al Ayuntamiento de Fernán Núñez se puede entender ejecutada al 100% en plazo, al estar incluida en el Cuatrienio del Plan, estimándose la alegación realizada por la entidad beneficiaria.

Por otra parte, el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*" Y el articulo 37.3 de la LGS: "*Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*". Y respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: "*la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia*

del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".*

Alega la entidad beneficiaria que *"con fecha 20-03-23 se realizó el reintegro de 18.310,40 € coincidente con la diferencia entre el total de la actuación y el total ejecutado, atendiendo a los coeficientes de cofinanciación y, que con fecha 05-06-2023 se ha realizado el pago de los intereses de demora correspondientes calculados a fecha del pago de la subvención (23 de junio 2021) hasta la fecha de ingreso del reintegro (20 de marzo de 2023) y que ascienden a la cantidad de 1206,93 € (se adjunta justificante de pago)*". Efectivamente, dado que el importe total ejecutado ha sido 712.694,16 € y no la totalidad del proyecto: 749.361,17 €, el Ayuntamiento de Fernán Núñez procedió al reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencional por importe de 18.310,40 € atendiendo a los coeficientes de cofinanciación, aportando con las alegaciones justificante de pago de 1.206,93 € por intereses de demora de la actuación "2ª Fase Sala Arena", por lo que estimando la alegación, y constando el pago del excedente del reintegro y sus intereses de demora, no procede reintegro alguno.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones del Ayuntamiento de Fernán Núñez en relación a la actuación "2ª Fase Sala Arena", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, y **Confirmar el reintegro** efectuado por importe de 18.310,40 € de exceso sobre el coste de la actividad subvencional atendiendo a los coeficientes de cofinanciación, mas 1.206,93 € de intereses de demora, dando por **finalizado** el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Fernán Núñez.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

21.2.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020- 2023. BIENIO 20-21.(GEX:2023/15182).- Se da cuenta igualmente del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 12 de julio del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicados en el BOP nº 4, de 8 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado

en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020. Plan aprobado definitivamente por el Pleno de Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, y publicado en el BOP nº 131, de fecha 10 de julio de 2020.

3º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 (1 er bienio), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

4º.- Se incluye en el Bienio 2020-2021 de este Plan, la actuación "Arreglo para puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal" correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con un presupuesto total de 39.542,00 € de subvención de Diputación de Córdoba. Actuación, a la que a instancia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, y con Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, se concedió una prórroga extraordinaria hasta el 30 de octubre de 2022.

5º.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros requerimiento de documentación justificativa, que no aporta de forma completa. Por ello, con fecha el 25 de abril de 2023 se le notifica inicio procedimiento de reintegro.

6º.- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros remite documentación justificativa pendiente, y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo emite Informe favorable con fecha 1 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*."

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

Y el articulo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los contratos menores y dispone: " *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios" "....se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*"

III.- Tras notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros aporta la documentación justificativa pendiente de conformidad con los Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 y de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse la actuación "Arreglo para puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal" de un contrato menor, cuyo importe total de subvención de Diputación Provincial de Córdoba es de 39.542,00 €.

Aún cuando tal documentación está presentada fuera del plazo de los 15 días otorgados en el inicio del procedimiento de reintegro, es de aplicación los dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo*". No dictada aún resolución se admite la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba se emite Informe de supervisión en el que se manifiesta que la obra "*ha sido ejecutada conforme a la documentación técnica que obra en el expediente por el Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS y conforme a las previsiones del plan*."

IV.- El importe de la actuación ejecutada en plazo, coincidente con el de la subvención: 39.542,00 €, es la que figura en la factura emitida por "Construcciones Francisco Ansio" con fecha 16/06/2022 y pagada por el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros el día 01/08/2022. No hay excedente de subvención sobre el coste de la obra subvencionada, por lo que no procede reintegro alguno.

V.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme propone la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar la justificación del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros de la actuación "Arreglo para puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, dando por finalizado el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

22.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO "INCREMENTAR LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL ECOSISTEMA EN LA FIJACIÓN DEL CARBONO" Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDOS EUROPEOS NEXTGENERATIONEU. (GEX: 2023/29837).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo con el informe de la Adjunta al Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 28 de junio del año en curso que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la

Presidencia de fecha 29 de junio del año en curso, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 6332 del siguiente tenor literal:

"DECRETO

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y visto el Informe-Propuesta emitido por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales con la conformidad del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la presentación del proyecto "Incrementar la biodiversidad biológica para mejorar la eficiencia del ecosistema en la fijación del carbono" a la "Convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para el ejercicio 2023" de la Orden TED/408/2023, de 24 de abril.

Segundo.- Presentar la solicitud de subvención a la "Convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea#NextGenerationEU para el ejercicio 2023" de la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, que tiene como plazo máximo el día 30 de junio del 2023.

Tercero.- Ratificar el presente Decreto por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en la siguiente sesión que se celebre."

23.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES DE LA COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LA GARANTÍA Y CALIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/33814).- Al darse cuenta de este asunto, interviene D. José A. Romero Pérez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que, en varias ocasiones y en publico, concretamente en el discurso de investidura, dijo que su Grupo sería leal y colaborativo en todas las cuestiones importantes que afectan a los ciudadanos de la provincia y cuál fue su primera sorpresa que, a dos días de las Elecciones Generales, a las cinco de la tarde en el mes de julio, aparece la Sra. Consejera de Agricultura en una Institución como es la Diputación de Córdoba para hacer campaña electoral, algo a lo que el Sr. Presidente de esta Diputación se presta y eso es algo que les ha decepcionado mucho.

Viene la Sra. Consejera a firmar un Protocolo que se sacan de la manga en ese momento porque no había absolutamente nada hablado por parte de la Consejería y utilizan la Institución provincial para hacer campaña electoral con un problema gravísimo que el Sr. Presidente conoce y que sabe quiere solucionar, algo que tiene perfectamente claro; un Protocolo que no dice absolutamente nada y tal es así que no dice nada y que se firma dos días antes de las elecciones ya que se podría haber firmado el lunes tras las elecciones, que ayer en el propio Parlamento, a una Propuesta del Partido Socialista, el Partido Popular vota no a una convocatoria urgente y extraordinaria para la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos externos o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver, de forma inmediata, los problemas de la potabilidad o carencia de agua para abastecimiento humano, también votan no a un Plan de apoyo económico para sistemas municipales y supramunicipales de provincia de Andalucía de mejora de abastecimiento y reducción de pérdida en redes de pequeño y mediano municipios, vota no a probar un plan de obra de emergencia para el impulso de los sistemas municipales y supramunicipales de todas las provincias de andaluzas que

garantice el acceso universal del agua, es decir, votan no a todo lo que, en teoría, dice que sí en ese Protocolo.

Continúa diciendo que desde que se declara la urgencia de la obra de Sierra Bollera a La Colada en el 2020 por la Consejería, hasta ahora no ha invertido ni un solo céntimo en mejorar ni infraestructura, ni calidad del agua, es decir, todo lo ha tenido que hacer o el Gobierno de España con esa obra de urgencia de La Colada a Sierra Boyera, y la Diputación de Córdoba a través de Emproacsa. Por lo tanto la decisión fue importante ya que han hablado en multitud de ocasiones que no se puede hacer política con cuestiones básicas, en este caso con el agua, por un puñado de votos, un puñado de votos que no resuelven absolutamente nada pero sí que hacemos que los ciudadanos y ciudadanas piensen que la política es otra cosa y, después, nos ven como meras personas que se pelean, uno dice una cosa, otro dice otra y el otro la contraria y esa no es la actitud que tiene este Grupo provincial del PSOE, ya se lo dijo y se lo vuelve a reiterar, le gustaría que no utilizase la Diputación de Córdoba de forma electoralista, le gustaría que se pusieran de acuerdo y colaboren en gestionar todos estos problemas de forma conjunta y sobre todo y también se lo dijo en ese primer Pleno que tuvimos, tiene que convocar la Mesa del Agua donde estén todas las Instituciones, dejemos de hacer política de algo tan serio, Mesa del Agua donde está la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, la Diputación, los Ayuntamientos de la Comarca, las Mancomunidades si es necesario y que todas pongan de su parte a lo que están obligados y esa es la única forma de solucionar los problemas de agua que hay en la zona norte de Córdoba, que cada Administración se comprometa a realizar las obras que tenga que realizar y da igual el signo político de quien gobierne la Institución, lo importante es resolver ese problema que dura ya demasiado tiempo, de modo que le invita a que sea el promotor de esa Mesa del Agua, va a tener el apoyo el Grupo provincial del PSOE y le felicitaría si es capaz de conseguir que cada Administración asuma sus competencias ya que la Junta de Andalucía, como el Sr. Presidente sabe, no las ha asumido hasta ahora.

Dª Irene Ruiz Membrilla, Portavoz del Grupo IU-Andalucía, afirma que a su Grupo también le gustaría intervenir y manifestarse en el mismo sentido al ya expresado por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, y es que también le sorprendió a su Grupo que el 19 de julio a cuatro días de las elecciones generales, el Sr. Fuentes saliera anunciando a bombo y platillo en la prensa, la firma de un Protocolo que iba a poner fin a todos los problemas de abastecimiento de agua en la zona norte de la provincia.

Noticia muy sorprendente pero a la vez muy oportunista y muy electoralista, más o menos en los mismos términos que ha manifestado el compañero D. José Antonio Romero, y dice sorprendente porque la verdad es que se presenta un Protocolo que está totalmente vacío de contenido que viene a recoger las propias obligaciones que ya la Junta de por sí tiene en este tema y que ha venido incumpliendo de manera sistemática, incumplimiento y dejación de funciones que ha provocado la situación lamentable que tuvieron que vivir más de 80.000 personas en la zona norte de la provincia en unos momentos de máxima tensión por la emergencia climática y de ola de calor.

Afirma que lo ha provocado la Junta porque si en vez de a cuatro días de las elecciones generales, haciendo ese uso electoralista y oportunista, se hubieran tomado en serio toda esta problemática y la gravedad del problema que sufría la zona norte de la provincia, hubieran cumplido con sus obligaciones mucho antes y hubieran llevado a cabo y ejecutado las obras necesarias para que esa línea eléctrica necesaria para que la estación de bombeo se convirtiera en una solución definitiva, pero la Junta de Andalucía ha obviado totalmente esas obligaciones y tiene que recordar que la obra que queda pendiente es una obra menor porque ya el Gobierno Central tuvo que tomar partida en este tema poniendo todos los medios y recursos necesarios para establecer esa estación de bombeo que permitiera el abastecimiento de agua, quedando una mínima parte de obra que tenía que ejecutar la Junta de Andalucía que ha incumplido y por eso se ha llegado a la situación en la que se han encontrado los vecinos del norte de la Provincia.

Estima que desde su Grupo entienden que este Protocolo, estas obras, son absolutamente necesarias para acabar con los problemas de abastecimiento que tiene la zona norte de la provincia y no se van a oponer pero sí que piden a esta Diputación que no se haga demagogia y que nos dejemos de anuncios estrella porque la realidad es que lo que se está haciendo se debería haber hecho mucho antes para poder haber evitado la situación que han tenido que padecer los vecinos de la zona norte de la Provincia.

Finaliza diciendo que no se puede perder de vista que estamos no solo ante un problema de abastecimiento de agua sino, también, de contaminación del agua del embalse de La Colada, algo que es totalmente conocido por la Junta de Andalucía ya que su Partido lo ha puesto en innumerables ocasiones en conocimiento pues lo ha denunciado en todas las instancias, ante la Junta de Andalucía y, también, en el Parlamento Europeo y sin embargo también se sigue obviando el resolver este problema.

En cualquier caso alaban que por fin se hayan tomado en serio y hayan comprendido la gravedad del problema y se vaya a cometer las obras necesarias para dar solución a este problema, se alegran y se ponen también a disposición para dar solución a este problema pero vuelve a repetir que no se engañe a la ciudadanía porque toda esta situación que se ha provocado y que se ha vivido, hubiera sido perfectamente evitable si la Junta de Andalucía, en su momento, hubiera cumplido con todas sus obligaciones

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, le dice al Sr. Romero que no comparte su planteamiento y no se ha referido para nada a la reunión que tuvo a las 7 de la mañana en Don Benito con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, gestionando la línea de media tensión que va a aliviar la energía que necesitan los dos grupos electrógenos que están actuando en la zona norte. Afirma que ya ha hecho bastantes viajes a la zona norte y nunca ha hecho ningún uso electoralista de ninguna de las reuniones y es cierto que ese acuerdo se podría haber firmado antes pero ese acuerdo va a condicionar el presupuesto para cuando lleguemos a la solución que puede potabilizar el agua de Sierra Boyera, de manera que esa actuación que se hace es para que cuando se decida qué formula es la más eficiente, bien sea por ósmosis o por ultrafiltración, es cuando se va a financiar la actuación porque es muy costosa.

Afirma que todas las opiniones las han dado los técnicos, él no ha dado ninguna opinión sino técnicos de la Diputación y de la Confederación y según ellos la única solución al problema de la zona norte de esos 80.000 vecinos y que él va a abanderar como Presidente de la Diputación, es el trasvase de Puente Nuevo a Sierra Boyera y no porque lo diga él o el Equipo de Gobierno sino porque, desde hace mucho tiempo, lo llevan diciendo los técnicos y se pregunta por qué desde hace un año con un escrito de febrero del 2022 de la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no se ha hecho nada y también se pregunta por qué tiene que asumir Emproacsa todo el coste de todo el sistema de agua y no la Confederación del Guadiana; cree que hay que ser más sensible con las empresas provinciales porque a los trabajadores de Emproacsa se les ha amenazado y no sabe porqué no se ha actuado antes y parece que el gran problema lo tiene Emproacsa y la clave no está en llegar y decir que se quiere soluciones ya, sino que hay que buscar soluciones estructurales y aprender de las crisis de sequía anteriores como la que ocurrió en el año 1995.

Reitera va a asumir la única solución que es el trasvase de Puente Nuevo a Sierra Boyera y eso es un desafío que va a asumir como Presidente, al igual que haría cualquiera ya que es la solución que sostienen todos los técnicos, preguntándose por qué ahora no se quiere hacer cuando los expertos coinciden en que esa es la solución y eso no lo ha mencionado él en ningún foro, todo lo contrario, ha sido muy prudente con lo que cada Administración ha hecho aquí y lo único que ha hecho es asumir su responsabilidad como Presidente, es decir, ha visitado en varias ocasiones la zona, ha comprobado como están trabajando en la zona, ha visto las deficiencias de los grupos electrógenos que las está pagando Emproacsa ya que no pueden estar funcionando indefinidamente puesto que son equipos previstos y diseñados para casos excepcionales y él podía haber planteado eso y haber hecho una guerra con la línea de alta tensión pero sin

embargo se reunió con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y reconoce públicamente el compromiso de dicho Presidente, pero él no se puso a hacer ninguna campaña electoral, es se fue urgentemente a reunirse con el Presidente de Confederación sin pensar si estábamos en elecciones.

Afirma que la culpa de que estuviera aquí la Consejera fue suya porque si hay un Protocolo que suponga recursos para intentar abordar el gran problema estructural del agua que tenemos en la zona norte, lo firma ya y dónde haga falta y no se hizo ninguna evaluación de nadie, solo se firmó ese Protocolo porque lo teníamos que firmar, porque viene a sufragar costes de cuál va a ser el modelo definitivo de potabilización de Sierra Bollera. Asimismo se está haciendo una auditoría sobre la red de distribución de La Colada a Sierra Boyera para ver la fuga que tenemos muy importante de agua y y ya veremos qué hace la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir porque él va a defender que la primera solución es trasvase de Puente Nuevo a Sierra Boyera y sin embargo no ha visto una sola respuesta de nadie, tan solo que se dijo que eso era muy complejo y muy largo en el tiempo pero hay un precedente en 1994, preguntándose por qué no se hace ahora. De modo que hay que priorizar las cosas y ver de qué manera se pueden ir solucionando de manera estructural.

También hay que tener en cuenta el problema de la red de distribución pues en alta hay que distribuir el agua y después llevarla a los pueblos por lo que hay que hacer una inversión muy grande para el tema de suministro en alta y en abastecimiento que, en el caso de la zona norte, son 40 km.

En definitiva afirma que no comparte el argumento de que se haya hecho un uso electoral ni del Protocolo, ni de la visita a Don Benito, ni de la visita al Alcalde de Peñarroya, que también estuvo allí para resolver un problema porque entendía que podían ponerse de acuerdo en el tema de la depuradora y en algunas cosas más y eso fue un domingo, de modo que él no ha hecho ningún mitin de nada ni de nadie, porque el planteamiento del Gobierno de España se puede cuestionar, el planteamiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir también se puede cuestionar y muy mucho, pero no ha dicho nada y las actuaciones de Emproacsa son mejorables pero tampoco ha dicho nada sino todo lo contrario, ha defendido a la empresa y a sus trabajadores y él fue a las seis de la tarde a Iznájar o a Sierra Boyera a ver la planta con el Gerente y eso no son actos electorales, de modo que decir aquí que se usa la Institución como herramienta electoralista es algo que no comparte ni lo va a admitir.

En segundo lugar tiene que decir que se ha empezado a dar una solución y cuando se tenga conseguida la potabilización, la Junta de Andalucía pagará lo que tenga que pagar y para eso ya está firmado el Protocolo. También es importante lo que se refiere al tema de la auditoría, parece ser que la fuga más preocupante es la que hay en Belmez, la que va de La Colada a Sierra Boyera.

En lo que se refiere a las obras de La Colada se inician en el año 2007 y se paralizan en el año 2008 y tuvo que ser el Gobierno de la Junta del Sr. Moreno el que tuvo que reanudar esa infraestructura por lo que pide que no se entre en el debate entre Administraciones porque eso no es lo que quiere la gente, los ciudadanos quieren es soluciones que no sean improvisadas, de modo que se debe hacer lo que dicen los técnicos entre todas las partes posibles.

En definitiva y por ir resumiendo, van a ver los resultados de la auditoría para arreglar de inmediato las fugas, en segundo lugar ver las soluciones de potabilización de los técnicos de Emproacsa, a sabiendas que las dos soluciones son muy costosas, ya sea ósmosis o ultrafiltración, y eso va a ser financiado por la Junta de Andalucía, todo lo que sea una inversión de la Junta en potabilización, son costes que se descargan de Emproacsa que se utilizaran para potabilizadores y filtros y, finalmente, en tercer lugar, van a empezar a trabajar en el trasvase de Puente Nuevo a Sierra Boyera, con todas las Administraciones posibles.

Finalmente le rogaría a todos los Diputados que los problemas de contaminación no son de ahora y hay que ser muy prudentes, hay una sequía que agrava los problemas, incluso de

contaminación, pero ruega encarecidamente que aunque se invierta en medio ambiente no podemos demonizar a lo que nos da de comer que es el mundo de la ganadería, ahí está residenciada una de las mejores cooperativas de Europa de la cual nos tenemos que sentir muy orgullosos y los debates en torno a la contaminación de La Colada y que los responsables son los ganaderos no es bueno para nadie, es cierto que hay que mostrar sensibilidad con el medio ambiente pero sabiendo lo que sabemos, intentemos entre todos ir de la mano en la solución de los problemas y que sean soluciones técnicas y contrastadas para problemas estructurales, además de hacer una campaña sobre el uso racional del agua y es que tenemos la tierra más seca de toda Europa y hay que vivir con esa situación, implantando políticas eficientes presupuestariamente pero que en el medio y largo plazo acaben con este problema del agua.

D. José A. Romero Pérez, afirma que no dude en su colaboración para resolver los problemas de los ciudadanos sin hacer electoralismo, pero es que hay una foto donde sale usted con la Consejera y dice el titular:"*La Junta sale al auxilio del norte de la provincia de Córdoba y mejorará la estación de Sierra Boyera*" si eso no es electoralismo a dos días de las elecciones, dígame usted a mí qué es electoralismo, pero es que hay un artículo en este Protocolo donde dice: "*Cuarta.- Efectos para las partes: la firma del presente Protocolo no supone que las Administraciones firmantes ningún compromiso jurídico económico concreto ni exigible hasta la firma del convenio regulador*", es decir, me dice a mí que no podía esperar cuando se ha dado un plazo de tres meses y no surtirá efecto hasta la fecha de su firma, preguntándose si no se podía esperar porque no está firmado el definitivo, electoralismo puro y no le va a convencer de otra cosa porque todo demuestra que es electoralismo, julio, a las cinco de la tarde, a tres días de las elecciones, un Protocolo que no dice nada, que no hay compromiso económico, que no hay compromiso jurídico, que no entra en vigor hasta que no se firme el definitivo, es decir, la verdad es lo que dicen los papeles, lo que está firmado y según lo firmado, no se dispone de ningún recurso económico para hacer nada de lo que usted ha dicho, o quizás tiene información que no les da a los demás porque está diciendo que la Junta de Andalucía va a sufragar, cuando ésta no ha hecho nada hasta la fecha, el Sr. Moreno Bonilla ha invertido cero euros desde que es Presidente de la Junta de Andalucía.

Vuelve a reiterar que el Partido Popular votó ayer en el Parlamento de Andalucía no a la concesión urgente y extraordinaria subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos generales por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisternas, votó no a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdida de redes de pequeños y medianos municipios y votó no a aprobar un Plan de obra de emergencia para el impulso de los sistemas municipales y supramunicipales de todas las provincias andaluzas, incluida Córdoba pero dicho esto, vuelve a lo que dijo al final de su anterior intervención, van a votar a favor de este Protocolo esperando el verdadero, el que sí espera que ponga todo eso que usted ha dicho y que la Junta de Andalucía intervenga en todo lo que tiene que intervenir, pero sin perjuicio de ello, le pide al Presidente que lidere la Mesa del Agua, siente a todas las Administraciones para que cada una asuma sus competencias, ahí no habrá oposición de unas Administraciones a otras ni viceversa, habrá soluciones que beneficiarán a todos los vecinos de la Comarca del Guadiato.

D. Salvador Fuentes Lopera le dice al Sr. Romero que él no ha hablado del Sr. Presidente del Gobierno, jamás ha hablado del Sr. Pedro Sánchez en los catorce días que lleva en el cargo y es que parece que el discurso del Sr. Romero es más electoralista que la gestión que lleva en estas dos semanas, porque él se fue a La Colada el domingo y no sabe si el que había antes en el cargo fue a ver la Colada hace cuatro meses cuando había una angustia de 80.000 personas en el norte.

Sobre lo que ha dicho del Parlamento de Andalucía, afirma que él ha estado en el Parlamento y sabe lo que son las Proposiciones no de Ley, sobre todo cuando se ha estado 40 años en el Gobierno y no se ha hecho nada por el agua y el primero que ha puesto dinero en materia de agua ha sido el Sr. Moreno Bonilla por lo que las Proposiciones no de Ley dan mucho juego a la oposición porque no hay responsabilidad de gobernar y piden la luna.

Se pregunta por qué no se ha solucionado el tema de la línea de media tensión y recuerda le dijeron que para ese tema que antes había que hacer una cesión demanial de los terrenos, pero ni él ni la provincia tiene tiempo para una mutación demanial y por eso con mucha disponibilidad y predisposición se fue a ver al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al que le reconoce su predisposición, algo que no puede decir del de la del Guadalquivir y reitera que hay un escrito de hace más de un año, del 22 de febrero de 2022, dirigido a Emproacsa diciendo que la solución estructural de la zona norte pasa por el trasvase de Puente Nuevo a Sierra Boyera y por qué no hay ni un solo presupuesto, por lo que reta al Sr. Romero a que le traiga cualquier Protocolo de auxilio del Gobierno Central sobre el coste del trasvase de Puente Nuevo a Sierra Boyera y lo firma de momento aunque luego vaya a los medios a decirlo.

En cuanto a la cuantía irá en función de la solución que se escoja según la fórmula que se elija y ahí es donde algún día le podrán reparar o criticar en alguna cosa, pero mientras tanto, permitanle jugar con todas las posibilidades de inversión para Córdoba, de la Junta, de los Fondos Europeos y del Gobierno de España, sea quien sea, lo va a pedir, antes y después del proceso electoral, pero la solución estructural es el trasvase porque así lo dicen los técnicos y eso lo va a sostener con todas sus decisiones.

Finaliza diciendo que agradece el voto y pide un margen de confianza porque van a hilvanar las soluciones que sostienen los técnicos y que van a paliar la angustia y a situación que padecen los vecinos de la zona norte, agradece igualmente el tono y el voto favorable.

Seguidamente se da cuenta del del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 18 de julio y n.º 6781 sobre aprobación del Protocolo General con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que se fijan las bases de la colaboración para la mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de Córdoba cuyo tenor literal es el siguiente:

“- DECRETO -

CONSIDERANDOS

Considerando que las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía señala que los servicios en materia de aguas de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las Diputaciones Provinciales.

Considerando la necesidad de garantizar el acceso y la calidad del abastecimiento de agua de consumo para todos los ciudadanos de la Zona Norte de Córdoba.

VISTOS

Visto el texto del Protocolo General entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Córdoba (Provincia de Córdoba) por el que se fijan las bases de la colaboración para la Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de Córdoba.

Visto el informe jurídico emitido por la Adjunta Jefa del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Secretario General de esta Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“

INFORME-PROPUESTA

Asunto: Protocolo General entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Córdoba (Provincia de Córdoba) por el que se fijan las bases de la colaboración para la Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la TAG y Adjunta Jefa del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que suscribe, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Excma. Diputación Provincial de 14 de julio 2023 y número 47304, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía remite un borrador del "Protocolo General entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Córdoba (Provincia de Córdoba) por el que se fijan las bases de la colaboración para la Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de Córdoba", en relación al compromiso adquirido por la Junta de Andalucía para la mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios de la zona norte de Córdoba, a través del Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Asimismo, se indica en la comunicación que se remite el borrador de Protocolo para su aprobación por el órgano competente y se impulse la firma del mismo.

Segundo.- El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Diputación Provincial emite orden de inicio con objeto de que se tramite la aprobación del citado Protocolo, pues debe responderse con la mayor celeridad a la situación excepcional de garantía y calidad del abastecimiento de agua en los municipios de la zona norte de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- *Constitución Española*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*
- *Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*
- *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas*
- *Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*
- *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro*
- *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.*

Segundo.- Competencias en materia de aguas.

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas señala entre sus objetivos la promoción de un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles (artículo 1 apartado b.), así como garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo (artículo 1 apartado e). Y añade su artículo 7 que los Estados miembros deberán velar por la necesaria protección de las masas de agua utilizadas para la captación de

agua potable con objeto de evitar el deterioro de su calidad y contribuir así a reducir el nivel del tratamiento de purificación necesario para la producción de aguas aptas para el consumo humano.

Por su parte, la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, señala en sus considerandos 18 y 19 que con objeto de evitar duplicidades, los Estados miembros, al realizar la detección de peligros y eventos peligrosos, deben utilizar los resultados disponibles de los controles que sean representativos de las zonas de captación, obtenidos en virtud de la Directiva 2000/60/CE. Mientras que los valores paramétricos que dispone la Directiva UE 2020/2184, a efectos de evaluar la calidad del agua destinada a consumo humano, deben cumplirse en el punto en el cual sale de los grifos que son utilizados habitualmente para el agua destinada a consumo humano. Dicho lo anterior, el artículo 4 de la Directiva señala que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la salubridad y limpieza de las aguas destinadas a consumo humano y para ello fijarán valores aplicables al agua potable en relación con los parámetros que figuran en el anexo I de la Directiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, se traspone la Directiva anterior al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, que señala en su exponendo séptimo que la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales deben garantizar el acceso a un suministro mínimo de agua de consumo para todos los ciudadanos. Y señala el apartado primero del artículo 4 que cuando la gestión del suministro del agua de consumo sea directa, la administración local deberá realizar sin perjuicio de las que le corresponden a la autoridad sanitaria, entre otras, el tratamiento de potabilización oportuno para asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al usuario.

Tercero.- Competencias locales en materia de aguas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el artículo 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias propias del municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el artículo 26.1.a) del mismo texto legal que el abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos deben prestar por sí solos o asociados.

La Diputación de Córdoba tiene atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias propias de las Diputaciones, establece que éstas podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua, el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

La Diputación de Córdoba tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios con los que haya suscrito el respectivo Convenio interadministrativo, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 20 de octubre de 2000 y modificado en sesión de 17 de noviembre de 2011.

Por tanto, la Diputación presta el servicio público de abastecimiento y depuración de aguas, mediante gestión directa, a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, de conformidad con el artículo artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA), fue creada según acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en Sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1985, constituyendo el objeto social de la misma cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico.

Cuarto.- Competencias autonómicas en materia de aguas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida competencias en materia de aguas en virtud del artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, siendo exclusiva la garantía del suministro, así como el ahorro y uso eficiente del agua.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley de Aguas de Andalucía señala que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras.

Quinto.- La Disposición Adicional Tercera del Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario, señala que el Gobierno impulsará un futuro convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones con competencia en materia de aguas (Administración General del Estado, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Excma. Diputación Provincial de Córdoba) con el objeto de acordar la ejecución y financiación, con carácter urgente, de la adecuación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Sierra Boyera, ubicada en el término municipal de Bélmez (Córdoba).

Así pues, a través de este Protocolo General se articula un instrumento de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto establecer las bases para la "Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de Córdoba".

Ello se materializará en varias actuaciones que ejecutarán ambas partes, a la vista de la cláusula segunda, pues se comprometen a suscribir en el plazo máximo de 3 meses un convenio regulador con la finalidad de establecer los compromisos concretos de las partes en todas las materias necesarias para el cumplimento del objeto del Protocolo General.

No obstante, las partes impulsarán con carácter de urgencia algunas materias especificadas en la citada cláusula, correspondiendo a esta Diputación, redactar un documento técnico de necesidades de la ETAP de Sierra Boyera para su adecuación. Y añade la citada cláusula que en el futuro convenio regulador se realizará un reparto de compromisos, siendo para la Consejería la financiación de la ejecución de las obras de "Adecuación de la ETAP de Sierra Boyera" y para la Diputación, en primer lugar, las de ejecución de las obras de la ETAP de Sierra Boyera, así como la reparación de las pérdidas de las conducciones que se detecten en la auditoría a realizar por la Consejería con carácter de urgencia; en segundo lugar, la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones, permisos y licencias y; en tercer lugar, la explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas, garantizando su continuidad en el tiempo y cumpliendo los requisitos técnico-sanitarios establecidos por la normativa de aplicación.

Sexto.- El presente Protocolo General se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

Asimismo, de conformidad con el 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pueden desarrollarse mediante convenios administrativos que suscriban.

Sin perjuicio de lo anterior, este Protocolo General tiene también su fundamentación jurídica en la mencionada Disposición Adicional Tercera del Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Séptimo.- El contenido del Protocolo suscrito consta del contenido mínimo exigido en el artículo 86.2 de la Ley 39/2015, pues en mismo constan las partes que suscriben el protocolo, capacidad y competencia de éstos, objeto del mismo, compromisos, órgano de control y seguimiento, plazo de vigencia.

Entre las cláusulas que lo conforman, debemos hacer mención especial a la Tercera, dedicada a regular la titularidad de las infraestructuras, pues en el futuro Convenio regulador se preverá que un compromiso de Diputación es la aceptación de la titularidad de las infraestructuras ejecutadas. Al respecto, debemos señalar que en el Convenio deberá recogerse que la trasmisión de las instalaciones por la Junta de Andalucía a esta Diputación se realizará

mediante mutación demanial subjetiva, regulada en el artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA). Por ello, deberán cumplirse todos los trámites previstos en la legislación patrimonial, siendo un trámite necesario la aceptación expresa por parte de esta Diputación Provincial mediante acuerdo de Pleno, por aplicación analógica del artículo 51 del RBELA, requiriendo mayoría absoluta (artículo 47.2.ñ) de la LRBRL), así como la posterior firma del Convenio administrativo y Acta de entrega y recepción (artículo 11.2 y 39 del RBELA), para la efectividad y perfeccionamiento del cambio de titularidad de las infraestructuras. Estos documentos permitirán el alta en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General de esta Diputación Provincial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe óbice jurídico para que el presente Protocolo pueda ser suscrito por las partes intervinientes.

Octavo.- De conformidad con el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, deberá incorporarse al expediente una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Noveno.- El presente Protocolo queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c). La ausencia de contraprestación económica dentro de las obligaciones incluidas en las cláusulas del Protocolo General objeto del presente informe constituye el elemento fundamental para su conceptualización. Así, siguiendo el Dictamen 5/03 de la Abogacía del Estado, la inexistencia de una contraprestación pecuniaria a cargo de la Administración es un elemento relevante para considerar que el objeto del convenio no coincide con el de los contratos típicos regulados en la Ley de Contratos, y respecto de los que la existencia de precio es un requisito esencial.

Décimo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo, la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, actúa de acuerdo con los principios de colaboración y de lealtad institucional y, en consecuencia, deberá prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, con especial atención a las administraciones locales andaluzas.

De forma especifica, la legitimidad de las partes está amparada en la Disposición Adicional Tercera del Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Décimo primero.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Protocolo.

Asimismo la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía está capacitada para la firma del presente Protocolo, en virtud del Decreto de la Presidencia 11/2022, de 25 de julio (BOJA n.º 25 de 26 de julio de 2022) por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Décimo segundo.- El presente Protocolo no supone contraprestación económica entre las partes firmantes. Por tanto, al no generar ningún tipo de gasto para esta Corporación Provincial, de conformidad con el artículo artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Protocolo General, sino su objeto, plazo, partes firmantes y contenido esencial.

[../..]"

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**

Primero.- Aprobar el texto del Protocolo General entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Córdoba (Provincia de Córdoba) por el que se fijan las bases de la colaboración para la Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de Córdoba, cuyo tenor literal se adjunta a esta Resolución.

Segundo.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Protocolo General, sino su objeto, plazo, partes firmantes y contenido esencial, De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Quedar facultado el Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Protocolo General y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Ratificar el presente Decreto por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en la siguiente sesión que se celebre."

24.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PROGRAMA POZOS 2023. (GEX: 2023/27064).- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta, entre otros documentos, Informe Propuesta de la Jefa de dicho Departamento con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, de fecha 18 de julio en curso, del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Visto el informe técnico relativo a la resolución de la convocatoria 2023 del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la provincia de Córdoba, por esta Jefatura se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir las siguiente solicitudes presentadas en tiempo y forma:
Modalidad A (Pozos).
- POZOSMA-23A.0001. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- POZOSMA-23A.0003. Ayuntamiento de Castro del Río.

Modalidad B (Fuentes).

- POZOSMA-23B.0001. Ayuntamiento de Villaharta.
- POZOSMA-23B.0004. Ayuntamiento de Fuente Tójar.
- POZOSMA-23B.0005. Ayuntamiento de Fuente Palmera.

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes:
Modalidad A (Pozos).

- POZOSMA-23A.0002. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, no ha subsanado en tiempo y forma (en el presupuesto, no incluye la adquisición de mecanismo con automatismo, presenta otra documentación extemporánea).

Modalidad B (Fuentes).

- POZOSMA-23B.0002. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, no ha subsanado en tiempo y forma (Certificación emitida por la Secretaria de la Entidad Local de la titularidad municipal de la fuente).

- POZOSMA-23B.0003. Ayuntamiento de Posadas, no ha subsanado en tiempo y forma (Certificación emitida por la Secretaria de la Entidad Local de la titularidad municipal de la fuente).

- POZOSMA-23B.0006. E.L.A. de Algallarín, no ha subsanado en tiempo y forma (Certificación emitida por la Secretaria de la Entidad Local de la titularidad municipal de la fuente).

TERCERO.- Comprometer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias *340 1722 76201 "Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos*, del Presupuesto General de la Corporación Provincial vigente para el ejercicio 2023.

CUARTO.- En virtud de la Convocatoria 2023 del Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de pozos y fuentes de titularidad pública municipal, conceder las siguientes puntuaciones al aplicar los Criterios de baremación:

Modalidad A (Pozos).

ENTIDAD	GEX	1	2	3	4	5	6	7	PUNTOS TOTALES
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	18866	1	1			2	2		**6**
Ayuntamiento de Castro del Río	19458	1	1			4	4		**10**

1. Población
2. Despoblación
3. Ayuntamientos solicitantes no beneficiarios convocatoria anterior
4. Ayuntamientos no solicitantes ni beneficiarios anteriormente
5. N.º de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el municipio
6. Número de agricultores o ganaderos que usan el pozo
7. Superficies (m²) de zonas verdes municipales regados con agua del pozo

Modalidad B (Fuentes).

ENTIDAD	GEX	1	2	3	4	PUNTOS TOTALES
Ayuntamiento de Villaharta	18827	4	4			8
Ayuntamiento de Fuente Tójar	19436	4	3			7
Ayuntamiento de Fuente Palmera	19459	1	1	1		3

1. Población
2. Factor Despoblación
3. Inclusión catálogo/inventario Diputación de Córdoba/Junta de Andalucía
4. Servicios ecosistémicos

QUINTO.- Conceder las siguientes subvenciones:

Modalidad A (Pozos).

MUNICIPIO – E.L.A.	PUNTOS TOTALES	PRESUPUESTO SOLICITADO
Ayuntamiento de Castro del Río	10	7.200,00 €
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	6	7.200,00 €

Modalidad B (Fuentes).

MUNICIPIO – E.L.A.	PUNTOS TOTALES	PRESUPUESTO SOLICITADO
Ayuntamiento de Villaharta	8	2.960,00 €
Ayuntamiento de Fuente Tójar	7	2.960,00 €
Ayuntamiento de Fuente Palmera	3	2.960,00 €

SEXTO.- De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la

Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP nº. 15, de 23 de enero de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

SEPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe-Propuesta transcrito en acta con anteriorida y, por ende, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen.

25.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2023. (GEX: 2023/23235).- A continuación se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, conformado por le mismo Jefe de Servicio y por el Sr. Secretario General y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, contribuye económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, siendo las destinatarias finales las entidades que integran la Administración Local andaluza.

Para ello, la Junta de Andalucía ha aprobado, mediante la Orden de 14 de junio de 2016, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, publicada en el BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016. Así como, mediante Resolución de 2 de mayo de 2023, ha aprobado la Convocatoria para el año 2023 de las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, publicada en el BOJA núm. 86 de fecha 9 de mayo de 2023.

Segundo.- De conformidad con las Bases reguladoras y la Convocatoria citada, la Diputación Provincial, como entidad beneficiaria, solicita la subvención, ya que también colabora en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA.

Tercero.- En virtud del artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales adoptará la forma de terminación convencional, que conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención.

Cuarto.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales del Área de Asistencia Técnica a los Municipios ha propuesto al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión de 17 de mayo de 2023, la aprobación de las "*Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023*".

Las citadas Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2023, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado, efectuar su convocatoria para el ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario
- Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo.- El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto que la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba colaboren en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios que celebra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023.

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicios está sujeta a unos límites, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016, pues se aportará por ambas Administraciones (Junta de Andalucía y Diputación Provincial) el 45 % de la aportación del SEPE en los proyectos de obra solicitados por las Corporaciones Locales de la provincia y el 10 % de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios solicitados por esas Corporaciones Locales.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior y la Diputación de Córdoba aportará el 25 % restante.

Una particularidad del presente Convenio es que, de un lado, la Administración de la Junta de Andalucía considera, no de forma pacífica, a la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención del porcentaje que aporta para la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios de los proyectos solicitados en el PFEA y se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta de esta Corporación Provincial. De otro, la Diputación de Córdoba se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y a la de la Administración de la Junta de Andalucía, para su posterior entrega a las Entidades Locales beneficiarias del PFEA 2023.

Tercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*
Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta"

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público,* INAP, Estudios y Comentarios), "…*De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio…".*

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Cuarto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31.2. y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Así como, los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regulan la

competencia propia de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

La Junta de Andalucía está legitimada en virtud del artículo 60.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues tiene competencia exclusiva en materia de régimen local. Ello relacionado con el artículo 63.1.1º del citado Estatuto, ya que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo, que comprenden la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Quinto.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Respecto a la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública está de igual forma plenamente capacitado para la firma del mismo.

Sexto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- El clausulado especifica los aspectos exigidos en el artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, al hacer mención a la Diputación Provincial beneficiaria, así como la actividad o comportamiento a realizar en el PFEA; el importe máximo de la actuación, presupuesto aceptado y cuantía de las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Administración de la Diputación Provincial y de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación, en lo que a esta última respecta, de la distribución plurianual del gasto en los ejercicios de la firma del Convenio y la anualidad futura, y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado de materiales a financiar por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; la forma y secuencia del pago; el plazo de ejecución de la actividad subvencionada; el plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas; las condiciones que, en su caso, se impongan a la entidad beneficiaria; la fórmula de interpretación; las causas de extinción del Convenio.

Octavo.- En cuanto a la financiación, la firma del convenio conlleva aportación económica por ambas partes para subvencionar la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios solicitados por las Corporaciones Locales beneficiarias del PFEA 2023.

Como anteriormente quedaba apuntado, la cuantía máxima a subvencionar en los citados proyectos será la que resulte de aplicar un 45 % a la aportación que realiza el SEPE en la provincia de Córdoba para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos.

El importe que aporta el SEPE en esta provincia asciende a 30.334.876,86 €, de conformidad con el artículo Cuarto de la Convocatoria del PFEA para el año 2023 (Resolución de 2 de mayo de 2023). Por tanto, el 45 % de ese importe asciende a 13.650.694,59 €, de los cuales el 75 % será aportado por la Junta de Andalucía, lo que supone una cantidad de 10.238.020,94 €, y el 25 % por esta Diputación Provincial, que supone un importe de 3.412.673,65 €, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016 y artículo cuarto de la Resolución de 2 de mayo de 2023.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 “Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (B.O.P. núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Noveno.- En virtud del artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, el Convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, que se adjunta a este informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto de la Diputación por un importe de 3.412.673,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 “Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Cuarto.- Publicar el Convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2023.

En Xxxxxxxxx, a XX de xxxxx de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVIENEN

Ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.-

El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el artículo 63.1.1.º de nuestro texto estatutario se establece, también, que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, las políticas activas de empleo.

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.-

Las limitaciones al endeudamiento de las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas establecidas durante el ejercicio 2011 mediante el artículo 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, fue la causa del cambio operado en el modo de financiación del Programa de Fomento de Empleo Agrario en relación con el gasto de materiales.

En atención a su especial interés social, en la convocatoria del ejercicio presupuestario 2023, al igual que ya se hizo en anteriores convocatorias, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, contribuirá económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el otorgamiento de subvenciones a las diputaciones provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de

obras y servicios afectos a dicho programa, cuyas destinatarias finales son las entidades que integran la administración local andaluza, en lugar de los préstamos que se concertaban.

Tercero.-

La situación de las haciendas locales no permite a las corporaciones locales andaluzas asumir por sí solas la financiación de los materiales de las obras y servicios incluidos en sus convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuarto.-

Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Dado el conocimiento y la experiencia que poseen las diputaciones provinciales andaluzas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, así como en virtud de las competencias funcionales de asistencia que tienen atribuidas, hacen adecuado arbitrar fórmulas comunes de cooperación económica a los proyectos de obras y servicios municipales incluidos en los convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal.

Quinto.-

El presente convenio de colaboración se formaliza en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuya convocatoria se efectúa por Resolución de 2 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86, de 9 de mayo de 2023.

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba colaborarán en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afecten a la convocatoria de 2023 del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Segunda.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, por el régimen jurídico establecido en el artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 2016 y en la Resolución de 2 de mayo de 2023 de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones previstas en la misma orden. Igualmente se regirá por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.

Tercera.- Presupuesto, financiación y régimen de pagos.

1. El importe total de la financiación a aportar en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, referido al objeto de este convenio será de una cuantía máxima de 13.650.694,59 € (trece millones seiscientos cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos) siendo el presupuesto máximo aceptado de la actuación. Este importe no puede superar la cuantía del 45% de la aportación que realiza el SEPE a dichos proyectos de obras y servicios en aquella provincia para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, que asciende conforme a lo aprobado en la Comisión Regional de Seguimiento celebrada el 28 de marzo de 2023 a 30.334.876,86 € (treinta millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos).

2. La Consejería subvencionará el 75% de la cuantía prevista en el apartado anterior, por un importe máximo de 10.238.020,94 € (diez millones doscientos treinta y ocho mil veinte euros con noventa y cuatro céntimos), quedando a cargo de la Diputación el 25% restante que asciende a 3.412.673,65 € (tres millones cuatrocientos doce mil seiscientos setenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos).

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) *El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.*
b) *El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.*

4. No obstante, como se establece en el artículo 5.3 de la Orden de 14 de junio de 2016, en el caso de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por la entidad local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5. En el supuesto de que en la última presentación del anexo II incluido en la resolución de convocatoria el importe a subvencionar por la Consejería en concepto de coste de materiales sea inferior a lo inicialmente solicitado, la pérdida del derecho al cobro de esas cuantías se ajustará al régimen previsto en la estipulación séptima.

6. En relación con la aportación a realizar por la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y el que apruebe, en su caso, el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2024, dicha aportación se distribuirá de la siguiente forma:

- *Una cuantía máxima de 6.142.812,56 € (seis millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos doce euros con cincuenta y seis céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 2100010000 G/81A/76300/00 01 2011001320 de la anualidad 2023, que se corresponde con el 60% del importe concedido, el cual se abonará en un solo pago que se propondrá una vez firmado el presente convenio.*
- *Una cuantía máxima de 4.095.208,38 € (cuatro millones noventa y cinco mil doscientos ocho euros con treinta y ocho céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 2100010000 G/81A/76300/00 01 2011001320 de la anualidad 2024, que se corresponde con el 40% restante del importe concedido, el cual se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio. Las propuestas de pago se tramitarán conforme a lo siguiente:*
  - *La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la Diputación haya presentado el modelo incluido en el anexo II de la resolución de convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Orden de 14 de junio de 2016, y su aceptación por la Consejería.*
  - *La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la Diputación haya ratificado o actualizado el contenido del anexo II antes del 10 de junio de 2024 y, si procediera, que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública lo acepte posteriormente, así como haber presentado el anexo III con datos a 31 de marzo de 2024.*

Estas cantidades y porcentajes podrán variar si se produce el reajuste de anualidades previsto en el apartado siguiente y/o al concretar la Diputación los proyectos afectados en el anexo II.

Dicha aportación estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.j) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la citada norma.

7. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente por la Junta de Andalucía, podría ampliarse la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2023 por la Junta de Andalucía, y minoraría el ejercicio 2024 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo de oficio la Secretaría General de Administración Local, notificándose a la Diputación para su conocimiento, actuación que expresamente consienten las partes en este acto y que no requerirá nuevo acuerdo al respecto ni formulación de adenda a este documento.

8. La aportación de la Consejería será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Los pagos se efectuarán, como se establece en el artículo 18 de la Orden de 14 de junio de 2016, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud y de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía o, en su defecto, en las propuestas de pago autorizadas por esta.

10. La aportación que lleve a cabo la Diputación Provincial de Córdoba, por una cuantía máxima de 3.412.673,65 €, se imputará a las anualidades 2023 y 2024 de la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA", en los importes que se determinen.

Cuarta.- Vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su firma y tendrá como duración el tiempo necesario para la completa justificación de las subvenciones y de los compromisos en él asumidos correspondientes al PFEA 2023.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

1. La Consejería se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta determinada por la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden de 14 de junio de 2016.

2. La Diputación se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y a la de la Consejería, para su posterior entrega a las entidades locales beneficiarias del PFEA 2023, salvo que la Diputación tenga encomendada la realización de las actuaciones afectas al mencionado programa, en cuyo caso se encargará de gestionar los fondos directamente. La distribución de los fondos por parte de la Diputación se realizará de manera ágil, de forma que las entidades locales puedan disponer de liquidez para financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que se lleven a cabo.

3. En todo caso, la Diputación informará sobre los proyectos de obras y servicios aprobados por el SEPE en el marco del PFEA 2023, conforme se establece en el artículo 14.1.c) de la Orden de 14 de junio de 2016 y al régimen en él previsto, mediante la presentación, en el plazo de diez días a partir de la fecha fijada en la resolución de convocatoria, del modelo incluido en el anexo II de la misma.

4. Igualmente, la Diputación informará, mediante la presentación del modelo incluido en el anexo III de la resolución de convocatoria, sobre los pagos efectuados por ella en relación con los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2023, con indicación de la entidad local o tercero al que se ha efectuado el pago y denominación del proyecto de obras y servicios, debiendo indicar todos los proyectos y la fecha de inicio de ejecución de los mismos. Este anexo deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde cada una de las fechas indicadas en la resolución de convocatoria.

5. La Diputación, en todo caso, colaborará en el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos que se efectuará por el Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, coordinada por la Secretaría General de Administración Local.

6. A tal efecto y siempre que la disponibilidad de los recursos humanos de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba lo permita, se comprobará, en el lugar, la ejecución de una selección de los proyectos subvencionados y el cumplimiento del objetivo. Las entidades locales cuyos proyectos de obras y/o servicios se encuentren afectados al PFEA se someterán a las actuaciones de comprobación que aquellas realicen, aportando cuanta información y documentación les sea requerida al efecto (proyecto de obras, certificación final de obra, número de jornales y contrataciones estimadas, entre otras).

7. Asimismo, deberán cumplirse el resto de obligaciones del artículo 14 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Sexta.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Consejería en la provincia de Córdoba con arreglo a la Orden de 14 de junio de 2016, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de septiembre del año 2024, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya, conforme a lo dispuesto en la Estipulación Séptima del presente convenio, sin que sea preciso a tales efectos modificación alguna de las presentes estipulaciones.

Séptima.- Modificación del acto finalizador del procedimiento de concesión.

Las modificaciones establecidas en el artículo 16 de la Orden de 14 de junio de 2016, referidas al plazo de justificación, así como a la disminución de la aportación inicial del SEPE para mano de obra y el reajuste de anualidades, estarán sujetas a lo establecido en los artículos 18.1 y 2 de la Orden de 14 de junio de 2016, y no requerirán adenda al presente convenio, dado el carácter automático y/o de urgencia de las mismas.

Octava.- Actuaciones de difusión y publicidad.

1. La Diputación deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y utilizando un lenguaje no sexista.

2. Por otra parte, las entidades que integran la administración local andaluza que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada y no sexista a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

3. En dicho cartel el logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía deberá ajustarse al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. El logotipo deberá incluir la denominación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Novena.- Justificación.

1. Le corresponde a la Diputación la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos de la Consejería para la financiación de los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios de las entidades que integran la administración local andaluza, en el marco del PFEA 2023 y en colaboración con el SEPE.

La Diputación deberá remitir al órgano competente a través del Registro Electrónico Único la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Diputación, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de la Orden de 14 de junio de 2016, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquélla.

La certificación será firmada por la persona titular de dicha intervención, y acreditará el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. La información que deberá facilitarse se recoge en los modelos incluidos en los anexos IV y V de la resolución de convocatoria, según se trate de una justificación parcial o final, respectivamente.

En el supuesto de que se reflejen en el anexo V (justificación final) cantidades a reintegrar a la Junta de Andalucía deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, acreditativa de la devolución voluntaria a iniciativa de las entidades beneficiarias, o requerirse a la Secretaría General de Administración Local, a través de la plataforma, para que proceda a su confección, conforme se recoge en el citado anexo.

En todo caso, la justificación final deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. Se consideran gastos realizados los contraídos con anterioridad a la finalización del período de justificación, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación, independientemente de cuando se produzca la efectividad del pago.

Décima.- Evaluación de resultados.

La evaluación del PFEA se realizará sobre la base de los datos que periódicamente se recogerán para conocer el estado de la situación y los progresos obtenidos en la ejecución.

Para el seguimiento de la información obtenida, a petición de la Diputación, se celebrará la puesta en común del trabajo realizado, en el lugar y fecha que se fije de mutuo acuerdo, con objeto de analizar la información obtenida y realizar las propuestas y correcciones necesarias.

Undécima.- Interpretación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión mixta del convenio.

Dicha comisión estará integrada por tres personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designadas por la persona titular de la Consejería, y por tres personas en representación de la Diputación, designadas por la persona titular de su presidencia. El órgano colegiado que se constituya tendrá una composición bilateral y paritaria, se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se autoorganice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su autoorganización, se regirá por la normativa general para los órganos colegiados establecida en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Extinción.

1. Las causas que podrían dar lugar a la extinción de este convenio, además del transcurso del plazo temporal previsto en la estipulación cuarta, serán las siguientes:

- *Extinción por cumplimiento.*
- *El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.*

2. En los supuestos anteriores de extinción anticipada del convenio, las actuaciones efectivamente iniciadas pero no concluidas se valorarán en el estado que presenten a ese momento con los medios que se establecen en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, liquidándose en su proporción las subvenciones entregadas de conformidad con el presente convenio, corriendo a cargo de la parte responsable, si la hubiese, la

restitución de dichas cantidades, sin perjuicio de lo establecido para la Diputación en los artículos 20 y 21 de la Orden de 14 de junio de 2016 y artículos 37 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el contenido del cual se afirman y ratifican, en la ciudad y fecha expresadas en el encabezamiento.

El Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública	***El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba***
Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.	***Fdo. Salvador Fuentes Lopera.***

26.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR PARA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA EDAR EN FUENTE TÓJAR. (GEX: 2022/60126).- Finalmente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de suscrito por el Jefe de dicha Unidad con el conforme jurídico de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y el visto bueno del Jefe de dicho Servicio, de fecha 20 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2.004, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación. Es objeto de este Convenio (3-6-2004) la colaboración para depurar las aguas residuales de uso urbano en el ámbito de la provincia de Córdoba, afectando a los Municipios del Anexo 2, en el que NO se encuentra Fuente-Tójar.

SEGUNDO.- Los plenos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar y de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 13 de diciembre de 2022 y 15 de febrero de 2023, respectivamente, aprobaron el Convenio entre ambas entidades locales para la prestación con carácter supramunicipal del servicio de depuración de aguas residuales de uso urbano a través de EMPROACSA (ha de recordarse que EMPROACSA es medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo la entidad instrumental creada por ésta para la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico). El Ayuntamiento de Fuente-Tójar adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el ciclo integral del agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito supramunicipal para que tal servicio se prestará a través de EMPROACSA. En las Cláusulas de este Convenio bilateral, se dice, que Diputación a través de EMPROACSA se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, por lo que es necesario dotarse de las infraestructuras (concentración de vertidos, colectores, EDAR…) precisas para ello. La construcción de las mismas estarán incluidas, a los efectos de contribución económica, en el Programa Provincial de Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales (PPIDAR), conveniado entre Diputación y Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o en los convenios puntuales que pudieran establecerse. Entre las infraestructuras de depuración a ejecutar para la adecuada prestación del servicio se encuentra incluida la EDAR de Fuente-Tójar. La Diputación Provincial de Córdoba, quien, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio, que se instrumenta a través de los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye entre las competencias del municipio la depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), entre las infraestructuras de Depuración y Saneamiento en la provincia de Córdoba, se encuentra la de FUENTE-TÓJAR. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CAURTO.- El presupuesto de la infraestructura hidráulica asciende a DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES euros con VENTICINCO céntimos (2.113.743,25 €, incluido IVA 21%).

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 34 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación que les confiere respectivamente a la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, el reconocimiento mutuo, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento de la firma del Convenio que se propone, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derive, y en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

TERCERO.- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, persigue prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

CUARTO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que

en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

QUINTO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes.* Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, y mediante el cual, la Diputación de Córdoba, pondrá a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del texto del Convenio que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del citado Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado a las partes que suscriben el mismo.

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Tójar (Provincia de Córdoba) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Fuente Tójar.

En la ciudad de ……..…..., a … de ……..… de 2023

Reunidos

De una parte, Dª María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___ de _____ de ____.
De otra, Dª. María Fermina Muñoz Bermúdez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Tójar que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 13 de diciembre de 2022.
Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad

interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Fuente Tójar, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. En virtud del convenio bilateral de adhesión suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2023, la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por la Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día ___ de _____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Salvador Fuente Lopera, a la firma del mismo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcaldesa Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Tójar para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Fuente Tójar.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de vertidos y EDAR de Fuente Tójar, provincia de Córdoba (Clave A5.314.1042/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Fuente Tójar y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a dos millones ciento trece mil setecientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.113.743,25 €, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es Fuente Tójar.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La EDAR se ubica en la margen izquierda del arroyo al que evacuaría el efluente depurado y en la margen derecha de la carretera A-3225. Dicha parcela se encuentra a más de un kilómetro de cualquier zona habitada, tanto del núcleo de población de Fuente Tójar, al Sur de la parcela, como del núcleo de población de Zamoranos, (perteneciente al término municipal de Priego de Córdoba), al Oeste de la parcela.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Fuente Tójar.

Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Tójar.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento y a la Diputación de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega a la Diputación Provincial de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras, con la presencia del Ayuntamiento.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba :

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro.
  La puesta a disposición de la Consejería será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario de la Diputación sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.
- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996 , de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de la Diputación Provincial, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación Provincial, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

2.3- Corresponde al Ayuntamiento:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas que sean de su competencia y no correspondan al ámbito de la Consejería como responsable de la construcción de las infraestructuras.

2.4- Las obligaciones correspondientes a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2.5- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.
3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta- Financiación de las obras
4.1- Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
4.3- Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Tójar el presupuesto estimado asciende a dos millones ciento trece mil setecientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.113.743,25 €, incluido IVA 21%).
4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:
1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170
Código de proyecto: 2020000170
Anualidades estimadas: 2022-2024
La distribución temporal de anualidades podrá ser sujeta a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.
4.5- La financiación de las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Titularidad de las infraestructuras.
5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y a la Diputación, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicha Diputación Provincial, con objeto de que por ella misma se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor de la misma, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento

titularidad de la Diputación Provincial, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación Provincial.
De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la entrega de las instalaciones dejará de estar vigente la declaración de interés autonómico relativa a la infraestructura objeto del presente convenio.
5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta- Comisión de seguimiento.
6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y las otras dos en representación de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).
6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.
6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.
6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.
6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima- Información y divulgación.
La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Fuente Tójar), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Octava- Duración.
El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena- Causa de modificación.
En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.
La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.

- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.
En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atendrá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.
Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera- Protección de datos.
En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como la Ley 1/2014, de 24 d junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15.b). También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.
El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	**El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba**	**La Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Tójar**
Dña. Maria del Carmen Crespo Díaz	**D. Salvador Fuentes Lopera**	**Dña. Mª Fermina Muñoz Bermúdez**

Anexo

Planta general de las infraestructuras sobre el territorio

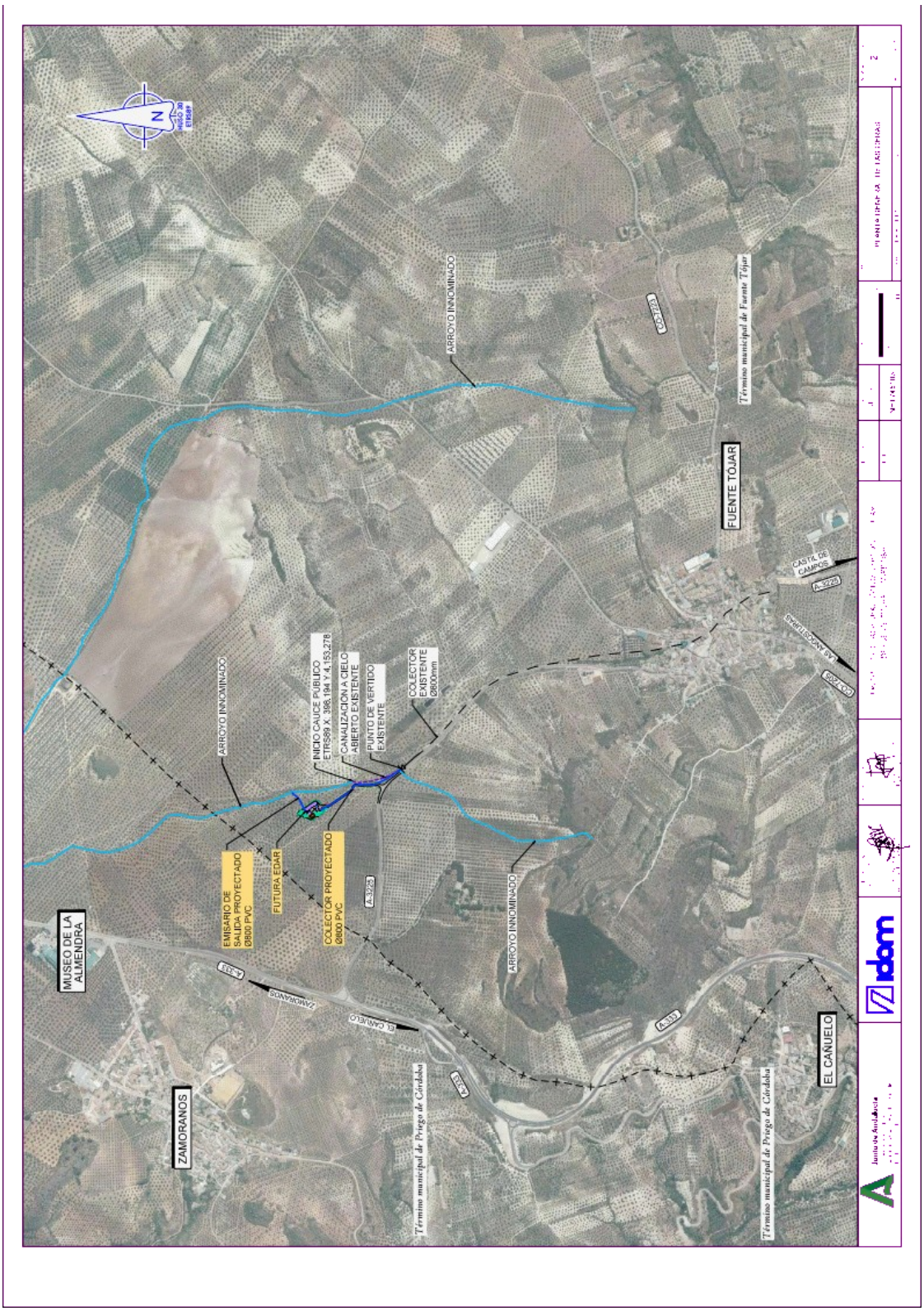

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023,

BIENIO 2022/2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA. (GEX: 2023/34844).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que una demora en la presentación de la documentación a impedido que el expediente estuviera ultimado para la convocatoria de la respectiva Comisión Informativa y un retraso en la aprobación de este asunto habida cuenta del periodo estival, provocaría un perjuicio para el Ayuntamiento en cuestión por el consiguiente retraso en las obras y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 3 de julio del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Santaella, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
COLECTOR EN AVENIDA DEL EMIGRANTE			56.555,40	0,00	56.555,40	DIPUTACIÓN
APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO			124.731,54	0,00	124.731,54	DIPUTACIÓN
ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL 1ª FASE			37.398,06	0,00	37.398,06	CONTRATACIÓN

TERCERO.- Con respecto a la actuación “Archivo Histórico municipal 1 fase”, se procedió a realizar la transferencia anticipada de 37.398,06 €, con fechas 28 septiembre 2022 y 23 de febrero de 2023.

CUARTO.- El ayuntamiento de Santaella, con fecha registro electrónico de 19 de julio de 2023, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 514 de fecha 18 de julio de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada “ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL 1 FASE”, por importe de 37.398,06 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Aumentar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023, por el importe de la actuación que se anula, es decir 37.398,06 €:

– APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, incrementar un importe de 14.553,45 €, por lo que el importe total de la actuación ascendería a 139.284,99 € y con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

– COLECTOR EN AVENIDA DEL EMIGRANTE, incrementar un importe de 22.844,61 €, por lo que el importe total de la actuación ascendería a 79.400,01 € y con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Decreto de Alcaldía n.º 530 de 25 de julio de 2023, por el que resuelve la devolución de la transferencia anticipada realizada por la Diputación Provincial de 37.398,06 € correspondiente a la actuación "Archivo Histórico Municipal 1 fase".
- Justificante de la devolución realizada.
- Nuevas Memorias de las actuaciones con el presupuesto modificado.
- Informe técnico justificativo de la modificación planteada.

QUINTO.- Con fecha 21 de Julio de 2023, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación planteada por el ayuntamiento de Santaella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Santaella, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Fomento, se propone que este asunto se acuerde por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de las actuaciones objeto de este informe.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Santaella, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada "ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL 1 FASE", por importe de 37.398,06 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Aumentar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023, por el importe de la actuación que se anula, es decir 37.398,06 €:

– APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, incrementar un importe de 14.553,45 €, por lo que el importe total de la actuación ascendería a 139.284,99 € y con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.
– COLECTOR EN AVENIDA DEL EMIGRANTE, incrementar un importe de 22.844,61 €, por lo que el importe total de la actuación ascendería a 79.400,01 € y con el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
COLECTOR EN AVENIDA DEL EMIGRANTE			79.400,01	0,00	79.400,01	DIPUTACIÓN
APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO			139.284,99	0,00	139.284,99	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santaella.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

27.- DANDO CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 218.1 TRLRHL Y 15.6 DEL RD 424/2017 DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL EJERCICIO 2022. (GEX: 2023/25874).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 16 de mayo del año en curso sobre control interno de las entidades del sector público local en el ejercicio 2022 que consta en el expediente.

28.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX:

2023/24503).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 16 de mayo del año en curso sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al primer trimestre de 2023 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

29.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2023. (GEX: 2023/24602).- En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 16 de mayo del año en curso sobre situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el primer trimestre del ejercicio 2023 que consta en el expediente.

30.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023. (GEX:2023/24471).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 16 de mayo del año en curso sobre la ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda del primer trimestre del ejercicio 2023 que consta en el expediente.

31.- DANDO CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES. (GEX: 2023/28365).- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia de fecha 13 de julio en curso sobre el régimen ordinaria de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes y Junta de Portavoces, que presentan la siguiente literalidad:

D E C R E T O

Teniendo en cuenta que el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio a partir de las 12 horas, adoptó, entre otros acuerdos, el de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes de esta Corporación y de la Especial de cuentas, en cuyo acuerdo se estableció que éstas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Presidente de la Corporación o sus respectivos Presidentes.

En base a lo anterior y de acuerdo con el art. 134.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y art. 68 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014), por el presente Decreto vengo en resolver que las Comisiones Informativas Permanentes de esta Diputación celebren sus sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, a las 11 horas la Comisión Informativa de Fomento y a las 12 horas la Comisión Informativa de Políticas Transversales.

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto se ha fijado para el próximo día 28 de julio en curso, por el presente Decreto, igualmente vengo en resolver que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas correspondientes a dicho mes de agosto se celebren el martes día 25 de julio a las horas citadas con anterioridad.

D E C R E T O

Habida cuenta que el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las once horas del día 12 de julio de 2019, a propuesta de esta Presidencia, acordó crear la Junta de Portavoces de esta Corporación provincial, resolviendo, entre otros extremos, que aquélla celebrará sus sesiones ordinarias el día y hora que establezca la Presidencia de la Diputación.

En base a lo anterior, por el presente Decreto vengo en resolver que la Junta de Portavoces celebre sesión ordinaria ***el viernes de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:00 horas y en segunda citación una hora después; y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior.***

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto se ha fijado para el próximo día 28 de julio en curso, por el presente Decreto, igualmente vengo en resolver que la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondientes a dicho mes de agosto se celebre el ***día 25 de julio a las 12:15 horas.***

Del presente Decreto dese cuenta al Pleno de la Diputación, a los efectos oportunos."

32.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS/AS SRES/AS DIPUTADOS. (GEX: 2023/28356).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 6989 de 24 de julio sobre delegación de competencias en materia de contratación que presenta el siguiente tenor literal:

DECRETO

Mediante Decreto nº 2023/6612, de 11 de julio de 2023, se resolvió sobre el régimen general de delegaciones de esta Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as. En dicha Resolución se establece que de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referentes a la dirección del gobierno y administración así como dirección e impulso de servicios provinciales, la Presidencia podrá dictar las instrucciones o resoluciones complementarias e interpretativas que resulten precisas. Por lo anterior, ***SE RESUELVE:***

Corresponderá la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado no exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, así como la liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas:

1.- Al Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura en el ámbito de su Delegación.

2.- A la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos en el ámbito de su Delegación.

3.- A la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda en el ámbito de su respectiva Delegación así como la suscripción de escrituras públicas en el ámbito de la Vivienda y las contrataciones no atribuidas a los Diputados reseñados en puntos 1 y 2 del presente.

Asimismo corresponderá a los citados Diputados Delegados, en su ámbito respectivo, o a la Mesa de Contratación: el requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La formalización de los contratos corresponderá a los Diputados/as señalados en los puntos anteriores en su respectivo ámbito funcional y con independencia de la cuantía de los mismos."

33.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL. (GEX: 2023/33738).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 7068 de fecha 25 de julio en curso, sobre determinación de los miembros de la Corporación que han aceptado el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y que presenta la siguiente literalidad:

"DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba celebrado el día 12 de julio de 2023 por el que se determina el número de miembros de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva o parcial y de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se determinan los miembros de la

Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y resultan ser los siguientes:

1 PRESIDENTE:

D. Salvador Fuentes Lopera

5 VICEPRESIDENCIAS:

- Vicepresidencia 1ª: D. Andrés Lorite Lorite
- Vicepresidencia 2ª: Dª Marta Siles Montes
- Vicepresidencia 3ª: D. Félix Romero Carrillo
- Vicepresidencia 4ª: Dª Ana Rosa Ruz Carpio
- Vicepresidencia 5ª: D. Miguel A. Torrico Pozuelo

7 DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS:

- Dª Tatiana Pozo Romero
- Dª Irene Aguilera Galindo
- D. Antonio R. Martín Romero
- Dª Sara Alguacil Roldán
- Dª Auxiliadora Moreno Rueda
- Dª Narcisa Ruiz Rodríguez
- D. Gabriel Duque Moreno.

3 PORTAVOCES:

- Dª Irene Ruiz Membrilla (Portavoz IU Andalucía)
- D. José Antonio Romero Pérez (Portavoz PSOE)
- Dª Yolanda Almagro Alcántara (Portavoz VOX)

DIPUTADOS/AS LIBERADOS/AS

- D. José Álavarez Rivas (PSOE)
- Dª Desiré Benavides Baena (PSOE)
- D. Esteban Morales Sánchez (PSOE)
- D. Antonio Olivan Arjona (PSOE)

3 DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL

3. Diputados/as con dedicación al 75%:

- D. José Manuel Cobo Urbano (IU Andalucía)
- Dª M.ª Dolores Campos Algar (PSOE)
- D. Rafael Villarreal García ((PSOE)

En aplicación del artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, el nombramiento de los anteriores para los cargos de referencia sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial cuando sea aceptado expresamente por los mismos, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria."

34.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. . (BOE n.º 124 de 25 de mayo de 2023)

- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE n.º 154 de 29 de junio de 2023)

-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. (BOJA n.º112 DE 14 de junio)

35.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 4191 al 6764, correspondientes a los días del 2 de mayo al 15 de julio del año 2023, ambos inclusive.

Finalmente el Pleno queda enterado de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 23 de mayo, de la sesión extraordinaria del 20 de junio y de sesión constitutiva celebrada el día 14 de julio del año en curso.

36.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- LOPD

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LOPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y un minuto del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.